

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 1998



VOL. XLIX

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 22 de enero de 1998

Núm. 4

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.) de este día, jueves, 22 de enero de 1998, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

INVOCACION

El Padre Luis Felipe Rodríguez y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE RODRIGUEZ: Muy buenas tardes. Nos vamos a colocar de pie. Antes de hacer esta Invocación quiero presentarme ante el Honorable Senado. Mi nombre es Luis Felipe Rodríguez. Soy colombiano y estoy trabajando por un mes en la Parroquia de Stella Maris. Vamos a pedirle la asistencia a Dios en esta tarde para que El nos asista con su presencia en este sagrado recinto, para que El asista a todos los miembros del Senado y nos asista a todos nosotros.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén. Vamos a escuchar la palabra de Dios que está tomada del Libro de Santiago en el Capítulo 4. "Fíjense ahora ustedes que hacen proyectos como éstos. Hoy o mañana partiremos a tal ciudad y allí pasaremos el año. Haremos buenos negocios y sacaremos ganancias. Ustedes no saben lo que pasará mañana. ¿Y su vida qué es? Un humo que aparece por un instante y luego se disipa. Digan más bien, si Dios quiere estaremos vivos y haremos esto o lo otro." Palabra de Dios.

REVERENDO CASILLAS: Les invito a un momento de oración. Señor, Padre Nuestro, agradecemos tu presencia aquí con nosotros y muy especial agradecemos el mensaje de tu palabra que hemos escuchado. Padre Santo, que siempre que hagamos planes los presentemos a Ti, Señor. Que busquemos siempre tu aprobación para los mismos e invoquemos siempre tu presencia y tu compañía. Que no importa dónde estemos, a dónde vamos, siempre contemos con tu presencia. Porque la vida es muy breve y la debemos vivir siempre delante de Ti y en tu compañía. Gracias, Padre, por este sabio consejo de tu palabra. Ahora, Señor, presentamos todos los trabajos del día, que tu presencia, tu sabiduría y tu guía dirija los mismos y que el resultado, Señor, siempre sea como te lo hemos pedido, de beneficio para nuestro querido pueblo. Gracias, Padre, y hemos orado en el nombre de Jesucristo. Amén, amén, amén.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de comenzar quisiéramos reconocer la presencia en el Senado de Puerto Rico en la tarde de hoy de los distinguidos jóvenes del Colegio La Piedad de Carolina, acompañados de sus respectivos profesores que hoy nos honran con su presencia aquí en el área de los invitados en el Senado de Puerto Rico. A nombre de los compañeros Senadores, les damos la bienvenida y que pasen una estadía placentera aquí en el Senado y que le sirva de mucho beneficio en su quehacer estudiantil.

SR. VICEPRESIDENTE: Les damos la más cordial bienvenida a nombre del Senado de Puerto Rico a estos jóvenes que nos visitan en la tarde de hoy. Esperamos que su estadía aquí sea de mucho provecho para ustedes y que conozcan el funcionamiento de la Asamblea Legislativa. En este caso, una de las partes de la Asamblea Legislativa, que es el Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, y para beneficios de los distinguidos invitados, tenemos conocimiento de que están respondiendo también a una invitación del compañero Eduardo Bhatia, el que en algún momento estará con nosotros. Para beneficio de los distinguidos estudiantes presentes y profesores, en este momento se lleva a cabo una reunión, un caucus de la Mayoría Parlamentaria en la Oficina del Presidente, por lo que los trabajos de aquí del Senado, la sesión del Senado pauta para el día de hoy va a sufrir un receso, un retraso, por lo que no estarán viendo en este momento a los Senadores aquí presente. No obstante, vamos a estar recesando dentro de un ratito y por esa razón, señor Presidente, vamos a solicitar que pasemos inmediatamente al turno de lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día y que al finalizar el mismo, se decrete un receso hasta las tres en punto de la tarde.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 297, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de extender a treinta (30) días el período establecido para enviar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, copia de los contratos otorgados por un nuevo incumbente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 18 de 30 de octubre establece un período de quince días para remitir copia de los contratos otorgados por los departamentos, agencias, instrumentalidades, oficinas y todo otro organismo y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina del Contralor.

En muchas ocasiones, a las agencias públicas que otorgan contratos se les imposibilita cumplir con el requisito previamente mencionado. Esto es, debido a que muchos directores de agencias o jefes de oficinas y presidentes de los cuerpos legislativos, que son recientemente nombrados o seleccionados a ocupar sus puestos, se les hace casi imposible cumplir con todos sus deberes desde el mismo instante en que ocupan sus cargos.

Por tal razón, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario enmendar la ley vigente con el propósito de extender el término para remitir a la Oficina del Contralor copia de los contratos otorgados, a un período máximo de treinta días cuando el director de una agencia o el presidente de un cuerpo legislativo se a un nuevo incumbente. Este período sólo aplicará durante los primeros cuarenta días de su incumbencia y a los contratos que se otorguen durante ese período.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Los departamentos, agencias, instrumentalidades, oficinas y todo otro organismo y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin excepción alguna, mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos, y deberán remitir copia de éstos a la Oficina del Contralor dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato o la enmienda. Este período será extendido a treinta (30) días cuando el contrato se otorgue fuera de Puerto Rico. Cuando se otorguen escrituras sobre la adquisición o disposición de bienes raíces se le enviará también al Contralor copia de todo escrito y documento relacionado con la negociación. Se extenderá el período de quince (15) o treinta (30) días, según aplique, por quince (15) días adicionales siempre que se demuestre causa justificada y así lo determine la Oficina del Contralor. Se entenderá que un contrato o una enmienda a un contrato es otorgado fuera de Puerto Rico cuando se otorgue por todos los comparecientes fuera de Puerto Rico o el último de éstos en firmar el documento lo haga fuera de Puerto Rico. No obstante lo anterior, la copia de los contratos por un nuevo incumbente durante los primeros cuarenta y cinco (45) días de su término, deberá remitirse a la Oficina del Contralor dentro de los treinta (30) días de otorgarse el contrato.

..."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, previo estudio y consideración del P. del S. 297, tienen el honor de recomendar la aprobación del mismo, con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 13	después de "legislativo" eliminar " se a" y sustituir por "sea"
Página 2, línea 1	después de "primeros" eliminar "cuarenta" y sustituir por "cuarenta y cinco"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 8	después de "de" eliminar "otorgamiento" y sustituir por "otorgamiento"
Página 2, línea 11	después de "Contralor" añadir ", "

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 297 tiene el propósito de enmendar el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de extender a treinta (30) días el período establecido para enviar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, copia de los contratos otorgados por un nuevo incumbente.

La Ley Núm. 18, antes citada, establece un período de quince días para remitir copia de los contratos otorgados por los departamentos, agencias, instrumentalidades, oficinas y todo otro organismo y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina del Contralor.

No obstante a lo anterior, en ocasiones es imposible cumplir con este término. Este es el caso de los nuevos incumbentes. Debido a que muchos directores de agencias o jefes de oficinas y presidentes de los

cuerpos legislativos, que son recientemente nombrados o seleccionados a ocupar sus puestos, se les hace casi imposible cumplir con todos sus deberes desde el mismo instante en que ocupan sus cargos. Esto repercute en que las agencias públicas que otorgan contratos en ocasiones se les imposibilita cumplir con el requisito previamente mencionado.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción celebraron audiencia pública el día 13 de mayo de 1997, donde presentaron sus comentarios a la medida el Departamento de Hacienda, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Es por tal razón que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario enmendar la ley vigente con el propósito de extender el término para remitir a la Oficina del Contralor copia de los contratos otorgados.

El término propuesto en la presente medida es un período máximo de treinta días en el caso de un nuevo incumbente y en el caso de los contratos que se otorguen fuera de Puerto Rico. En caso de ser un nuevo incumbente, este período sólo aplicará durante los primeros cuarenta y cinco días de su incumbencia y a los contratos que se otorguen durante ese período. No obstante, el nuevo incumbente que otorgue un contrato dentro de este período de cuarenta y cinco días, deberá remitir a la Oficina del Contralor copia del contrato dentro de los treinta días de otorgarse el mismo.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción, celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Luego de la misma y a tenor con las recomendaciones expuestas, las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Ética Gubernamental, recomiendan la aprobación del P. del S. 297, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
 Presidente
 Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)

Sergio Peña Clos
 Presidente
 Comisión de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 496, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Retribución Uniforme", a los fines de establecer una norma uniforme para el pago de diferenciales en sueldo a los empleados de las diferentes Agencias, Departamentos o Corporaciones Públicas que se desempeñen en posiciones de forma interina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada, dispone en su Artículo 7, el pago de un diferencial a todo empleado o funcionario público que se desempeñe de forma interina en una posición por un período que exceda los tres (3) meses de forma ininterrumpida. La intención del legislador al establecer el requisito de un período en exceso de tres (3) meses es desalentar los interinatos sin limitar en forma irrazonable la flexibilidad en la administración de los recursos humanos en el servicio público. Al momento, tal como está estipulado en el referido Artículo 7 se establece el carácter discrecional de la concesión del

diferencial por los interinatos ya que el legislador utilizó el término "podrá" el cual es un término permisivo donde se concede discreción. Tal como se consigna en el presente Artículo el mismo se presta para que de alguna manera se desvirtúe la intención legislativa al nombrar una persona de manera interina en una posición por un período de tres (3) meses luego relevándolo del interinato por un tiempo determinado y luego nombrándolo nuevamente como interino en la misma posición.

La intención de la Asamblea Legislativa con esta enmienda es eliminar de la ley términos permisivos que conceden discreción a los administradores así como establecer una norma de aplicación general a los fines de uniformar así como hacer justicia a los servidores públicos que de buena fe aceptan ejercer un interinato. De esta forma, se evita una posible práctica de enriquecimiento injusto por parte de las Agencias, Departamentos o Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en perjuicio del servidor público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO :

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada para que se lea de la siguiente manera :

"Artículo 1.-

Artículo 7.-Diferenciales--Como norma general, toda persona que reciba nombramiento percibirá como sueldo el tipo mínimo de la escala correspondiente.

La Oficina, en el caso de la Administración Central, y los administradores individuales podrán autorizar la concesión de diferencial en sueldo cuando la ubicación geográfica del puesto, las condiciones extraordinarias del trabajo, los conocimientos especiales requeridos o la dificultad extraordinaria para el reclutamiento y retención de personal en determinados puestos justifiquen el uso de incentivos adicionales al sueldo ordinario. El diferencial constituirá una compensación especial, adicional y separada al sueldo regular, que se eliminará cuando desaparezcan las circunstancias que justifiquen su concesión. Aunque el diferencial constituye un sobresueldo que no forma parte de la escala correspondiente, se concederá siguiendo la misma proporción de los tipos contenidos en la misma.

Será mandatorio el pago de un diferencial en sueldo, equivalente a la diferencia entre sueldo de la posición ocupada por el empleado y el sueldo del puesto a ocupar en interinato cuando un empleado haya desempeñado todas las funciones normales de un puesto de clasificación superior al que ocupa en propiedad, por un período que exceda de tres meses. A tales fines los tres meses y los períodos a pagar el diferencial se calcularán basado en la acumulación de los períodos servidos como interino a partir de la fecha de la designación para una posición en el servicio público.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la C. 496, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 496 es enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Retribución Uniforme", a los fines de establecer una norma uniforme para el pago de diferenciales de sueldo a los empleados de la diferentes agencias, departamentos o corporaciones públicas que se desempeñen en posiciones de forma interina.

El Artículo 7 de la referida Ley Núm. 89 dispone el pago de un diferencial a todo funcionario público que se desempeñe de forma interina en una posición por un período que exceda los tres (3) meses de forma

ininterrumpida, el legislador se propone desalentar los interinatos sin limitar en forma irrazonable la flexibilidad, en la administración, de la utilización de los recursos humanos en el servicio público. Al momento, tal y como esta estipulado en el referido Artículo 7, se establece el carácter discrecional de la concesión del diferencial ya que el legislador utilizó el término "podrá" el cual es un término permisivo donde se concede discreción. Tal como se consigna en el presente Artículo, el mismo se presta para que de alguna manera se desvirtúe la intención legislativa al nombrándolo nuevamente como interino en la misma posición.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales ha considerado las ponencias presentadas, ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, por los siguientes; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Oficina Central de Administración de Personal y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, todos se expresaron a favor de la medida.

Los miembros de la Comisión estiman propio, también eliminar de las enmiendas propuestas al referido Artículo 7 el período de tiempo de doce (12) meses dentro del cual los tres (3) meses de interinato deberán ser calculados y clarificar su alcance. De esta manera el computo de los tres (3) meses de interinato se computará de forma acumulativa a partir de la fecha de designación para una posición en el servicio público. Cada día adicional del interinato, como consecuencia de este cambio, deberá ser pagado de acuerdo al sueldo correspondiente al puesto que se ocupará en interinato.

La intención con estas enmiendas es eliminar de la ley los términos permisivos que concedan discreción a los administradores así como establecer una norma de aplicación general a los fines de uniformar y hacer justicia a los servidores públicos que de buena fe aceptan una posición de forma interina. También, se evita una práctica de enriquecimiento injusto por parte de las agencias, Departamentos o corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en perjuicio del servidor público.

En reunión ejecutiva, luego de análisis de la medida y de la información disponible los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. de la C. 496 sin enmiendas, por las razones previamente expuestas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 625, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 244 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa com posible pena para el delito de alteración de listas de jurado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico se encuentra implantando medidas afirmativas para reducir el hacinamiento carcelario. En ese sentido, ha establecido como firme política pública buscar medidas alternas a la pena de reclusión, con el objetivo de reservar los espacios disponibles en las cárceles para los delincuentes habituales y peligrosos que necesitan un tratamiento de rehabilitación a largo plazo.

El Artículo 40 del Código Penal define la pena de reclusión como:

"Artículo 40 - Pena de Reclusión y su Ejecución

La pena de reclusión consiste en la privación de libertad en la institución adecuada durante el tiempo señalado en la sentencia."

Se trata de una pena que sólo puede imponerse a las personas naturales convictas por un delito. La misma tiene que ser por un término fijo de duración.

Por otro lado, el Artículo 45 del Código Penal define multa como:

"Artículo 45 - Pena de Multa y Modo de Fijarla

La pena de multa consiste en la obligación impuesta al convicto por el Tribunal de pagar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de dinero señalada en la sentencia. El importe de la multa será determinado prudencialmente por el Tribunal dentro de los límites establecidos en el presente Código, teniendo en cuenta la situación económica, las responsabilidades de familia, el grado de codicia o ganancia mostrado en la comisión del hecho punible, la profesión u ocupación del penado, su edad y salud, y toda otra circunstancia que permita una fijación adecuada a las circunstancias del caso y del penado mismo."

El objetivo de la multa es afectar el patrimonio del convicto. Se trata de una pena de carácter personal que aplica tanto a personas naturales como jurídicas. La multa puede satisfacerse de tres maneras:

- mediante el pago inmediato al imponerse la sentencia;
- mediante pagos a plazos dentro del término de treinta (30) días de ser firme la sentencia o al final de ese término; y
- mediante la amortización por la prestación de trabajo libre bajo supervisión.

Esta Comisión estudió y analizó la ponencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación en cuanto a la inclusión de la pena de multa. El Departamento señala:

"Un convicto encarcelado estará marcado de por vida y su familia será castigada simultáneamente tanto emocional como económicamente; será privado de su trabajo y separado de su comunidad; tanto él como su familia serán una carga para el estado. La prisión mata espiritualmente al hombre, destruye su moral, lo desalienta y puede convertirlo en un ente estéril para la comunidad; un incapacitado o una persona más agresiva que el que ingresó al sistema. Estamos convencidos de que la privación de la libertad debe ser una medida extrema y que se deben explorar otros disuasivos para la conducta antisocial."

Al aprobarse este proyecto de ley, se le estaría otorgando a los tribunales la facultad de individualizar la pena a fijarse, principio discutido y favorecido por los Asambleístas Constituyentes sobre la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; 4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 2142 (1961).

Finalmente, recae dentro de las prerrogativas de esta Asamblea Legislativa el tipificar delitos e imponer los castigos pertinentes por su comisión; ello dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 del Código Penal; Rodríguez Rodríguez v. ELA., 92 J.T.S. 63. Esta Comisión considera que el artículo a que hace referencia en el P. de la C. 625 amerita ser enmendado para incluir la pena de multa como castigo.

En virtud de lo antes expuesto, vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado entiende que es necesario fomentar el buen uso de los recursos disponibles en nuestras instituciones penales, a la vez que se incluya un tipo de pena que servirá de disuasivo para evitar la comisión del delito tipificado en el citado artículo, por lo que tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 625, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 626, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 247 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa como posible pena para el delito de influir en jurado u otros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico se encuentra implantando medidas afirmativas para reducir el hacinamiento carcelario. En ese sentido, ha establecido como firme política pública buscar medidas alternas a la pena de reclusión, con el objetivo de reservar los espacios disponibles en las cárceles para los delincuentes habituales y peligrosos que necesitan un tratamiento de rehabilitación a largo plazo.

El Código Penal de Puerto Rico de 1974 tipifica una serie de delitos que solamente contemplan la pena de reclusión. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa considera que por su naturaleza, debería incluirse la pena de multa como posible medida alterna a la pena de reclusión, a discreción del Tribunal.

Por tal motivo, es la intención de esta Asamblea Legislativa adoptar esta Ley que pretende enmendar el Artículo 247 del Código Penal. De esta forma, se fomenta el buen uso de los recursos disponibles en nuestras instituciones penales, a la vez que se incluye un tipo de pena que servirá de disuasivo para evitar la comisión del delito de influir en jurado u otros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 247 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 247.-

Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años, o multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal toda persona que intentare influir sobre algún juez, jurado o persona citada o sorteada como tal, o elegida o nombrada como árbitro, o persona autorizada por ley para oír y resolver una cuestión o controversia, por lo que respecta a su veredicto o decisión en cualquier causa o procedimiento que se hallare pendiente ante ella o que fuere a ser sometida a su resolución, valiéndose al efecto de alguno de los siguientes medios:

- (a) Cualquier comunicación, oral o escrita, tenida con dicha persona, excepto en el curso ordinario de los procedimientos.
- (b) Cualquier libro, papel o documento mostrándole fuera del curso regular de los procedimientos.
- (c) Cualquier amenaza, intimidación, persuasión o súplica.

En cualquiera de las circunstancias anteriores, de mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años o multa que no excederá de quince mil (15,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (4) años o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 626, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmienda.

En el Texto:

Página 2, línea 21

después de "Tribunal." insertar ""

Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1,

líneas 1 a la 5

eliminar todo su contenido

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 626 propone enmendar el Artículo 247 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la multa como posible pena para el delito de influir en jurado u otros. El mismo contempla únicamente la reclusión como posible pena por la incursión en la conducta tipificada como delito.

El Artículo 40 del Código Penal define la pena de reclusión como:

"Artículo 40 - Pena de Reclusión y su Ejecución

La pena de reclusión consiste en la privación de libertad en la institución adecuada durante el tiempo señalado en la sentencia."

Se trata de una pena que sólo puede imponerse a las personas naturales convictas por un delito. La misma tiene que ser por un término fijo de duración.

Por otro lado, el Artículo 45 del Código Penal define multa como:

"Artículo 45 - Pena de Multa y Modo de Fijarla

La pena de multa consiste en la obligación impuesta al convicto por el Tribunal de pagar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de dinero señalada en la sentencia. El importe de la multa será determinado prudencialmente por el Tribunal dentro de los límites establecidos en el presente Código, teniendo en cuenta la situación económica, las responsabilidades de familia, el grado de codicia o ganancia mostrado en la comisión del hecho punible, la profesión u ocupación del penado, su edad y salud, y toda otra circunstancia que permita una fijación adecuada a las circunstancias del caso y del penado mismo."

El objetivo de la multa es afectar el patrimonio del convicto. Se trata de una pena de carácter personal que aplica tanto a personas naturales como jurídicas. La multa puede satisfacerse de tres maneras:

- mediante el pago inmediato al imponerse la sentencia;
- mediante pagos a plazos dentro del término de treinta (30) días de ser firme la sentencia o al final de ese término; y
- mediante la amortización por la prestación de trabajo libre bajo supervisión.

Esta Comisión estudió y analizó la ponencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación en cuanto a la inclusión de la pena de multa. El Departamento señala:

"Un convicto encarcelado estará marcado de por vida y su familia será castigada simultáneamente tanto emocional como económicamente; será privado de su trabajo y separado de su comunidad; tanto él como su familia serán una carga para el estado. La prisión mata espiritualmente al hombre, destruye su moral, lo desalienta y puede convertirlo en un ente estéril para la comunidad; un incapacitado o una persona más agresiva que el que ingresó al sistema. Estamos convencidos de que la privación de la libertad debe ser una medida extrema y que se deben explorar otros disuasivos para la conducta antisocial."

Al aprobarse este proyecto de ley, se le estaría otorgando a los tribunales la facultad de individualizar la pena a fijarse, principio discutido y favorecido por los Asambleístas Constituyentes sobre la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; 4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 2142 (1961).

Finalmente, recae dentro de las prerrogativas de esta Asamblea Legislativa el tipificar delitos e imponer los castigos pertinentes por su comisión; ello dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 del Código Penal; Rodríguez Rodríguez v. ELA., 92 J.T.S. 63. Esta Comisión considera que el artículo a que hace referencia en el P. de la C. 626 amerita ser enmendado, para incluir la pena de multa como posible castigo.

En virtud de lo antes expuesto, vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado entiende que es necesario fomentar el buen uso de los recursos disponibles en nuestras instituciones penales, a la vez que se incluya un tipo de pena que servirá de disuasivo para evitar la comisión del delito tipificado en el citado artículo, por lo que tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 626, con enmienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 968, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del apartado 8 del Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de añadir los delitos de agresión agravada, mutilación y lanzar ácidos como causales para privar, restringir o suspender la patria potestad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 8 de 19 de enero de 1995 establece una política pública de avanzada en materia de adopción y de protección de menores. Dicha ley amplía y flexibiliza la institución de la adopción para que los niños maltratados, abandonados y desamparados tengan la oportunidad de establecerse en hogares donde puedan encontrar el amor, la protección y el desarrollo físico y mental que permita el disfrute de una vida sana y feliz. Asimismo, promueve la estabilidad, la protección y el bienestar de los niños.

Por inadvertencia se omitieron la agresión agravada, mutilación y lanzar ácidos como causales para privar, restringir o suspender la patria potestad. Esa inadvertencia dejó desprovistos de protección precisamente al grupo de personas que se trata de proteger, los niños. Esto así ya que uno de los agravantes de la agresión simple ocurre cuando se comete por un varón adulto en la persona de una mujer o niño, o por una mujer adulta en la de un niño menor de 16 años de edad.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la legislación actual para hacerle justicia y proveerle protección a ese grupo de personas de estar expuestos a condiciones y experiencias que son nocivas para su desarrollo físico, emocional y moral.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (b) del apartado 8 del Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 166A.-

Las causas, por acción u omisión, por las cuales se puede privar, restringir o suspender a una persona de la patria potestad sobre un hijo o hija son las siguientes:

1.

...

8. Incurrir en conducta que, de procesarse por la vía criminal, constituiría los delitos que se enumeran a continuación:

a)

...

b)

delitos contra la vida e integridad corporal, artículos 89 a 90 y 94 a 97 del Código Penal de 1974, según enmendado.

..."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, luego del estudio y evaluación del presente proyecto, recomienda su aprobación con la siguiente enmienda.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 4

Añadir "es" después de "Esto"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 968 tiene como propósito enmendar el inciso (b) del apartado 8 del Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico de 1930, a fin de añadir los delitos de agresión agravada, mutilación y lanzar ácidos como causales de privar, restringir o suspender la patria potestad.

Según nos expresa la propia Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el Gobierno de Puerto Rico, ha desarrollado una fuerte política pública en materia de adopción y protección de menores. Actualmente procuramos el amor, la protección y el eficaz desarrollo físico y mental para todos nuestros niños.

Como bien se expresa, por inadvertencia se omitieron los delitos de agresión agravada, mutilación y lanzar ácidos como causales para privar, restringir, o suspender la patria potestad. Esto ha dejado desprovistos a los menores que se tratan de proteger. Es por esto, que esta Asamblea Legislativa considera propio enmendar la legislación vigente a los efectos de dar mayor protección a los niños.

El apartado 8 del Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico fue adicionado por la Ley Núm. 8 de 19 de enero de 1995. En el mismo se contempla entre las causales para la suspensión, restricción o privación de la patria potestad, el incurrir en conducta, que de procesarse por la vía criminal, constituirá los delitos en él enumerados. En el inciso (b) del apartado (8) del citado Artículo se incluye el Artículo 94, uno de los delitos contra la integridad corporal, comprendido en el Código Penal de Puerto Rico de 1974.

Nuestra intención es añadir los Artículos 95, 96 y 97 de nuestro Código Penal sobre agresión agravada, mutilación y lanzar ácidos, y también complementar el ya incluido Artículo 94, sobre agresión simple. La finalidad será dejar claro que son unas causales bajo el referido Artículo 166A del Código Civil mediante las cuales se puede privar, restringir o suspender la patria potestad a los padres.

El Artículo 95 del Código Penal no tipifica una conducta diferente a la manifestada bajo el Artículo 94, sino que establece circunstancias agravantes al hecho de haber incurrido en la conducta tipificada bajo el Artículo 94.

En el caso Pueblo v. Negrón, 77 D.P.R. 782 (1954) nuestro Tribunal Supremo señaló:

"Un delito menor por su naturaleza puede estar comprendido dentro de uno mayor cuando la única diferencia que existe entre uno y otro son los agravantes determinados por ley, o sea el primer delito resulta ser un ingrediente del otro que se supone comprendido".

Por tanto una persona que incurre en una agresión agravada, forzosamente incurre en la conducta tipificada como agresión simple.

Para el análisis de la presente medida contamos con la participación del Departamento de Justicia, quienes señalaron lo siguiente:

"Como antes señaláramos, en principio no nos oponemos a la aprobación de este proyecto pues su objetivo es señalar expresamente la agresión y todos sus agravantes y modalidades es como causales para una acción bajo el Artículo 166 del Código Civil. Si consideramos que los delitos sometidos para causa probable para el arresto por la División de Maltrato de Menores de este Departamento, durante los años fiscales 95, 96 - 97, la agresión agravada constituyó el 9% del total de delitos cometidos contra menores, siendo superado solo por el delito de actos lascivos, que constituyó un 33.5% para tales años, es claro que la agresión es la segunda forma de maltrato a menores más común en Puerto Rico".

Para el estudio del P. de la C. 968, también contamos con la participación del Departamento de la Familia quienes expresaron endosar el proyecto.

Es precisamente este Departamento quien nos señala las omisiones de los Artículos 96 y 97 del Código relativas al delito de la mutilación y lanzar ácidos a una persona. Con el fin de aprobar una pieza legislativa completa y abarcadora, acogimos sus sugerencias.

Por otro lado, el Departamento de la Familia señala entender que la patria potestad es un derecho fundamental e inherente de los padres en relación a sus hijos. Sin embargo, hay situaciones de riesgo a la seguridad y vida de este menudo grupo que no deja otra alternativa que privar, suspender o restringir la patria potestad de los padres. También consideran lo siguiente:

"Cabe destacar que el método más efectivo que tiene el Departamento para velar por el bienestar de los menores lo provee la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, conocida como "Ley de Protección a Menores" cuyo objetivo es el de procurar el bienestar del menor tratando de rehabilitar a los padres, con miras a reintegrar a los menores a su hogar.

No obstante, cuando la rehabilitación de los padres no es posible, el Artículo 166A, nos provee de los mecanismos necesarios para restringir, suspender o privar de la patria potestad a los padres, a fin de que a los menores se les proteja del maltrato y se establezca un plan de servicios que incluya la colocación del menor en un hogar donde se le brinde los cuidados, atención y amor que requieren."

Entendiendo que la intención del presente proyecto es añadir los delitos mencionados, que por omisión no se incluyeron en el Artículo 166A del Código Civil.

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 968, con la presente enmienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1092, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 685 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de eliminar la oración que sigue al inciso 2 de dicho Artículo, con el fin de aclarar que la indignidad priva al indigno de toda participación en la herencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 685 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, enumera las incapacidades para suceder por causa de indignidad.

La oración que sigue al inciso 2 del Artículo 685 ha creado confusión entre los estudiosos del Derecho Sucesorio porque da la impresión de que solamente cuando se atenta contra la vida del testador pierde el ofensor su derecho a la legítima.

Es un hecho por todos conocido que la indignidad priva al indigno de toda participación en la herencia del causante, independientemente de la causal de que se trate, por lo que la oración discutida no tiene relevancia alguna y debe ser eliminada.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar el Artículo 685 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de eliminar la oración que sigue al inciso 2 del artículo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 685 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 685.-Incapacidad por causa de indignidad

Son incapaces de suceder por causa de indignidad:

(1)

(2) El que fuere condenado en juicio por haber atentado contra la vida del testador, de su cónyuge, descendientes o ascendientes.

(3)"

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1092, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida bajo nuestra consideración tiene por objeto enmendar el Artículo 685 del Código Civil que regula las causales de indignidad, para propósitos de excluir de la herencia de un causante a uno que de otra forma sería heredero, pero ha atentado contra la vida del testador.

La enmienda que se practica consiste de la eliminación de una oración en dicho artículo. Es una enmienda técnica, ya que va dirigida a evitar una confusión en la interpretación del artículo.

Al presente el Artículo 685 dispone lo siguiente:

Son incapaces de suceder por causa de indignidad:

- (1) Los padres que abandonaren a sus hijos y prostituyeren a sus hijas o atenten a su pudor.
- (2) El que fuere condenado en juicio por haber atentado contra la vida del testador, de su cónyuge, descendientes o ascendientes.
Si el ofensor fuere forzoso, perderá su derecho a la legítima.
- (3) El que hubiese acusado al testador de delito al que la ley señale pena aflictiva, cuando la acusación sea declarada calumniosa.
- (4) El heredero mayor de edad que, sabedor de la muerte violenta del testador, no la hubiese denunciado dentro de un mes a la justicia, cuando ésta no hubiere procedido ya de oficio.
- (5) El condenado en juicio por adulterio con la mujer del testador.
- (6) El que con amenaza, fraude o violencia, obligare al testador a hacer testamento o cambiarlo.

El que por iguales medios impidiere a otro hacer testamento, o revocar el que tuviese hecho, o suplante, ocultare o alterare otro posterior. Resultaría un contrasentido que el heredero que comete un delito de menor gravedad como el de acusar de forma calumniosa al testador perdiera todo su derecho de herencia, y el que atenta contra su vida perdiera solo el derecho a la legítima.

Para aclarar definitivamente esta situación se practica la enmienda antes descrita, ya que es cónsona con la doctrina; Efraín González Tejera, Derecho Sucesorio Puertorriqueño, pág. 127 y Código Civil de Puerto Rico: Revisión del Derecho de Sucesiones, pág. 308-309. y Diego Espín Cánovas, Manual de Derecho Civil Español, 5ta. ed., Madrid, Editorial Revisa de Derecho Privado, 1978, Vol. V, pág. 4

La presente enmienda no constituye una innovación de la doctrina ni de la política pública contenida en el Código Civil, por ello resulta innecesaria referirla a la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de 1930.

Por todas las consideraciones anteriores, la Comisión de lo Jurídico, solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1092, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 684, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"LEY

Para prohibir la celebración de corridas de toros, crianza de toros para lidia y riñas y otras actividades de naturaleza taurina en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años, varias personas han tratado de auspiciar y celebrar corridas de toros en Puerto Rico. Hasta el presente las instituciones del Gobierno y la ciudadanía han podido evitar la celebración de dichas presentaciones o espectáculos.

El Senado está consciente de que las corridas de toros y las actividades de lidia y riñas de éstos es ajena a nuestras costumbres y tradiciones. De igual forma la crianza de toros para estos propósitos.

Es claro que para una parte sustancial de nuestro pueblo las corridas de toros resultan en un maltrato de animales donde el toro siempre terminará hostigado, engañado y muerto. Por otro lado, el torero expone su vida en ese ardid o trampa a que pretende someter al toro que como animal al fin tratará de sobrevivir.

No hay justificación alguna para presentar una actividad tan cruel e insensata en la sociedad puertorriqueña. Esa manifestación de lucha entre el hombre y la bestia es una reminiscencia de un pasado altamente superado por la sociedad puertorriqueña. En Puerto Rico no debemos añadir más actos de naturaleza violenta y que resultan en castigos crueles e inusitados y/o maltrato de animales. Nuestro pueblo es civilizado. Como tal, no puede recurrir a la práctica de actividades poco edificantes.

En Puerto Rico hemos legislado para prohibir y establecer como delitos las carreras de perros y riñas o peleas entre perros. Hace tiempo que dichas prácticas fueron erradicadas. Sin embargo, no hay legislación clara, precisa y definida sobre las corridas de toros, crianza de toros para lidia y riñas y otras actividades taurinas.

La legislación aquí propuesta, es el instrumento para eliminar cualquier interés, pretensión o acto de instituir o llevar a cabo espectáculos y prácticas de corridas de toros, crianza de toros para lidia, riñas, peleas y otras actividades taurinas en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Toda persona que voluntaria y maliciosamente organizare, iniciare, instigare, promoviere, o llevare a cabo, o ayudare en cualquier forma, o como director o principal, auspiciare, corridas de toros, criare toros para lidia, riñas, peleas, o se dedicare a actividades de naturaleza taurina, incurrirá en un delito grave y convicta que fuere será castigado con pena de reclusión por un término mínimo de tres (3) años o

multa no menor de mil (\$1,000.00) dólares ni mayor de cinco (\$5,000.00) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes tiene el honor de rendir su Informe Final sobre el P. del S. 684 recomendando la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

Enmiendas

En Texto

Artículo 1,

línea 2 hasta línea 4,

Después de "promoviere," eliminar el contenido hasta "taurina," incluyéndola y sustituir por "llevaré a cabo o ayudaré en cualquier forma a la crianza de toros con el propósito de utilizarlos para lidia, riñas o corridas, o la celebración de lidias, riñas o corridas de toros".

Entre líneas 7 y 8,

Añadir un nuevo artículo 2, para que lea como sigue; "Artículo 2.- No estarán prohibidos por esta Ley ningún espectáculo preparado para el disfrute de la familia, donde no se cause daño al toro, vaca, novilla, y que sea solamente un espectáculo."

Línea 8 Artículo 2,

Eliminar "2.-" y sustituir por "3.-"

ANALISIS DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es prohibir las corridas de toros y actividades de naturaleza taurina en Puerto Rico. Como parte de los trabajos, los Técnicos de la Comisión consultaron al Departamento de Recreación y Deportes. Estos, en principio, apoyan la medida y sugirieron algunos cambios, los cuales han sido adoptados en este informe. El Departamento endosa especialmente la intención de la medida de prohibir la violencia en los deportes y evitar la proliferación de actividades que puedan promover apuestas en Puerto Rico.

"Entendemos la apreciación del Legislador esbozada anteriormente. Además de las razones expuestas, de las cuales creemos de mas peso aquella sobre la manifestación de la violencia..."

Por otro lado el Departamento de Justicia aprueba el proyecto y justifica la tipificación de delito que crea esta legislación.

"El proyecto tipifica la violación como delito grave con pena de reclusión por un término de reclusión de tres (3) años o multa de mil (1000) a cinco (5000) dólares a discreción del tribunal. Así pues y en consonancia con el principio de legalidad, se ha reconocido como axioma elemental, que la Asamblea Legislativa tiene la facultad constitucional exclusiva de tipificar delitos. Se reconoce, por tanto, el poder de la Legislatura para regular, restringir y prohibir aquello que sea injurioso al bienestar público....."

Este proyecto persigue sin duda alguna el prohibir una conducta que no solo es injuriosa al bienestar público, además complementa la actual legislación que protege la salud e integridad de los animales y evita que se pueda desarrollar un medio adicional para hacer apuestas. Es por lo tanto justificada y beneficiosa para todo nuestro pueblo. Además no existe oposición alguna por parte de las agencias encargadas de poner en vigor esta ley, lo cual nos inclina a favorecer la aprobación del proyecto.

Es evidente que la acción afirmativa y específica de esta Legislación promueve los principios de velar por la seguridad y salud de todos nuestros ciudadanos la cual debe regir la política pública que debe establecer nuestro gobierno. Por lo tanto, esta Comisión está de acuerdo con esta Legislación y endosa la aprobación de la misma.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previa consideración y estudio, tiene el honor de rendir su Informe Final sobre el P. del S. 684 recomendando la aprobación del mismo con las enmiendas antes mencionadas.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)

Ramon L. Rivera, Hijo

Presidente

Comisión de Juventud, Recreación y Deportes."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 350, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes venda a la familia Rosario García un pedazo de terreno sito en la urbanización Sierra Bayamón, Puerto Rico. El terreno está inscrito con el Núm. de Finca 06109594901000, y con cabida de 209.1346 metros cuadrados, el cual colinda por el norte con la propiedad de la familia Rosario Garcia identificada con el Núm. de lote 47, por el sur colinda con el parque pasivo, por el este colinda con el lote Núm. 30 y por el oeste colinda con la carretera Núm. 79. La compraventa debe ser realizada por el justo valor en el mercado de la propiedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia García Rosario luego de 8 años estando en posesión de buena fe, del terreno motivo de esta resolución, encontrarón que el verdadero titular de dicha propiedad es El Departamento de Recreación y Deportes. Al momento de comprar la propiedad, los esposos Rosario Garcia presumieron, por un error de buena fe, que compraban además el terreno propiedad del Departamento de Recreación y Deportes. Esta situación hizo que los esposos, al realizar ciertas mejoras en su hogar incluirán el terreno antes mencionado.

La familia Rosario está consciente y ha reconocido que no tiene título propietario alguno, siendo solamente poseedores del terreno, sin embargo estos quisieran adquirir, por medio de compraventa el terreno, para de esta manera poder adquirir el título de propiedad. La política Pública del Estado es permitir la venta de terrenos del gobierno que no tengan un fin particular o especial, de manera que ayudemos al presupuesto general a obtener un ingreso y además se libera al Estado de una carga, que en ocasiones no rinde beneficios y cuyo costo de mantenimiento lo hace una pérdida para el Estado.

El terreno que la familia Rosario pretende se le permita adquirir por medio de compraventa, cuenta con 209.1346 metros cuadrados con un excelente valor potencial económico para el estado, además el Departamento de Recreación y Deportes no ha realizado acción alguna en contra de los esposos Rosario, reclamando se restaure la posesión de este terreno a favor del Departamento, por lo que se puede presumir razonablemente que no tiene ninguna utilidad para el Estado.

Por esta razón debemos permitir se realice el negocio jurídico solicitado por la familia Rosario, para fomentar la política pública que nuestro gobierno ha propuesto.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes venda a la familia Rosario García un pedazo de terreno sito en la urbanización Sierra Bayamón, Puerto Rico. El terreno está inscrito con el número de finca 0610959401000, con cabida de 209.1346 metros cuadrados, el cual colinda por el norte con la propiedad de la familia Rosario Garcia con número de finca 47, por el sur colinda con el parque pasivo, por el este colinda con el lote identificado como el número 30 y por el oeste colinda con la carretera número 79. La compraventa deberá ser realizada por el justo valor en el mercado de la propiedad.

Sección 2.- Las partes deberán cumplir con el propósito establecido en esta Resolución Conjunta y de no cumplir con lo aquí dispuesto, la resolución perderá su vigencia y las prestaciones, si se ha realizado alguna, deberán ser devueltas a como estaban antes de la vigencia de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Vivienda tienen el honor de rendir su Informe Final sobre el R. C. del S. 350 recomendando la aprobación de la misma con las siguientes enmiendas.

En el Texto Decretativo

- | | |
|---------------------|--|
| Sección 1, línea 3 | Después de "cabida de" eliminar el contenido y sustituir por "219.1346" |
| Sección 1, línea 7 | Entre "propiedad" y "." (punto) añadir "según tasación efectuada por el Departamento de Hacienda" |
| Sección 2, Línea 11 | Después de "Resolución." añadir " Todos los gastos de mensura y segregación del terreno, serán sufragados por el comprador." |
| Sección 3, Línea 13 | Después de "aprobación," eliminar "." (punto) y añadir, "con una vigencia de dos (2) años" |

En El Título

- | | |
|---------|--|
| Línea 3 | Después de "cabida de" eliminar 209.1346" y sustituir por "219.1346" |
|---------|--|

ANALISIS DE LA MEDIDA

El propósito de esta Resolución Conjunta es ordenar al Departamento De Recreación y Deportes venda a la familia Rosario García un terreno aledaño a su propiedad, el cual por espacio de 8 años esta familia ha considerado como de su propiedad. Como parte de nuestros trabajos ordenamos a los técnicos de la Comisión consultar con las agencias concernidas en este asunto.

De la investigación surge que el Departamento de Recreación no objeta la venta del terreno ya que en la opinión remitida a la Comisión expresan lo siguiente :

" Entendemos que esta porción de terreno no afecta el desarrollo de instalaciones recreativas futuras...."

Es evidente que no existe objeción alguna del Departamento e incluso sugieren varias enmiendas para que la realización del negocio sea de mayor beneficio al estado. Solicitaron además que la familia que está interesada en comprar el terreno solicite la aprobación de los vecinos para verificar que no existe objeción en la compraventa.

Seguimos las sugerencias del Departamento y solicitamos la aprobación de los vecinos del área y estos estuvieron de acuerdo en que se efectuara la compraventa del terreno, testimonio de esta aprobación es la carta firmada por los vecinos donde no objetan la realización de la compraventa.

Los miembros de la Comisión entienden que las enmiendas sugeridas por el Departamento deben ser adoptadas para cumplir con el propósito que reza en la exposición de motivos y a la vez proteger los intereses del estado.

Además de lo ya expuesto, entendemos que se debe aprobar esta Resolución ya que es parte importante del trabajo legislativo, el servir y proteger a los ciudadanos, que al confrontar problemas acuden a nosotros para que los ayudemos de la manera mas adecuada. El caso particular de la familia Rosario García es meritorio y entendemos que cumplimos con el principio de justicia social que debe guiar nuestro trabajo Legislativo. Como bien está expresado en la exposición de motivos de la Resolución, la familia Rosario ha poseído la propiedad a título de dueño durante ocho (8) años, pero al encontrar que no son los propietarios decidieron actuar de la manera que la ley dispone para remediar esta situación. El no poder obtener el título sobre la propiedad podría causar un perjuicio innecesario para esta familia que durante todo el tiempo ha actuado de la mejor buena fe.

Por todo lo antes expuesto previo estudio y consideración las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes ; y de Vivienda recomendamos a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 350 con las enmiendas antes señaladas.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)
Ramón L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(Fdo.)
José E. Meléndez
Presidente
Comisión de Vivienda

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 553, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro (654) dólares, a ser transferidos al estudiante Esteban Rosa Ramos, como aportación para los gastos de viaje estudiantil "Close Up" en el mes de febrero de 1998; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro (654) dólares, a ser transferidos al estudiante Esteban Rosa Ramos, como aportación para los gastos de viaje estudiantil "Close Up" en el mes de febrero de 1998.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 553**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "seiscientos cincuenta y cuatro (654)"
y sustituir por "ochocientos cincuenta y siete (857)".
- Página 1, línea 3 Tachar "estudiante" y sustituir por "joven".
- Página 1, línea 3 Después de "Ramos," insertar "estudiante de Bayamón Military Academy,".
- Página 1, línea 4 Después de "Up" insertar "a Washington D. C.".

En el Título:

- Página 1, línea 2 Tachar "seiscientos cincuenta y cuatro (654)" y sustituir por "ochocientos cincuenta y siete (857)".
- Página 1, línea 3 Tachar "estudiante" y sustituir por "joven".
- Página 1, línea 3 Después de "Ramos," insertar "estudiante de Bayamón Military Academy,".
- Página 1, línea 4 Después de "Up" insertar "a Washington D. C.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Departamento de Educación, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, la cantidad de ochocientos cincuenta y siete (857) dólares, a ser transferidos al joven Esteban Rosa Ramos, estudiante de Bayamón Military Academy, como aportación para los gastos de viaje estudiantil "Close Up" a Washington D.C. en el mes de febrero de 1998; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 553** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 260, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir libre de gravámenes la propiedad inmueble ubicada en la Calle Soledad, Esquina Juan R. González en el Municipio de Río Grande, perteneciente al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, a el Municipio de Río Grande.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que "sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley". El Gobierno de Puerto Rico es actualmente propietario de un edificio ubicado en el Municipio de Río Grande, específicamente en la Calle Soledad, Esquina Juan R. González. El referido inmueble se utilizó anteriormente como un Centro de Diagnóstico y Tratamiento. Actualmente lo ocupa la Defensa Civil. No obstante, por su ubicación, se hace imperativo para lograr el desarrollo económico del Municipio de Río Grande que el Gobierno de Puerto Rico traspase el título de propiedad al referido municipio.

Cumpléndose con las disposiciones establecidas en el antes mencionado Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, traspase el título de propiedad al Municipio de Río Grande, del inmueble en cuestión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico traspasará el título de propiedades del inmueble conocido como "Antiguo CDT de Río Grande" ubicado en la Calle Soledad, Esquina Juan R. González al Municipio de Río Grande, libre de gravámenes.

Sección 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 260, tiene el honor de rendir su informe recomendando la aprobación de la medida, con las siguientes enmiendas:

EN EL TÍTULO:

Primera línea: Eliminar la frase "libre de gravámenes," e insertar la frase "por su justo valor en el mercado".

EN EL TEXTO:

Sección 1, línea 4: Eliminar la frase "libre de gravámenes", e insertar la frase "por su justo valor en el mercado".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 260 tiene el propósito de transferir la propiedad inmueble ubicada en la Calle Soledad, Esquina Juan R. González en el Municipio de Río Grande, perteneciente al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, al municipio de Río Grande. El propósito de dicha transferencia es proveerle al municipio con las facilidades para establecer un Centro de Gobierno que permita a los ciudadanos de Río Grande tener acceso a las agencias mas importantes del gobierno estatal y municipal en un solo lugar.

El municipio de Río Grande respalda entusiastamente este proyecto, el cual permitirá la construcción de un centro de gobierno, el cual mantendrá un flujo constante de ciudadanos hacia el centro del casco urbano de Río Grande. Ese flujo constante de personas hacia el centro urbano de Río Grande permitirá que se mantenga la actividad comercial en esa zona, y ayudará en el funcionamiento del programa "corazón del pueblo" comenzado por esta administración.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene objeción a la medida, solicitando únicamente que el inmueble se le venda al municipio por su justo valor en el mercado.

Por los fundamentos antes mencionados, esta Comisión tiene el honor de rendir un informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas incluidas anteriormente.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

RAMON L. RIVERA, HIJO

Presidente

Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 641, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar y ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue y venda al señor Eliseo Solero Rosado y su esposa un predio de terreno de novecientos cincuenta y seis, punto ciento diecinueve (956.119) metros cuadrados, en el barrio Río Arriba de Fajardo, Puerto Rico, con precio aplazado hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento de éste, a un interés anual del seis (6) por ciento y un término no mayor de siete (7) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Eliseo Solero Rosado y su esposa, Margarita Ferrer, llevan alrededor de veinte años residiendo en una estructura en la parcela objeto de esta resolución. Dichos esposos son personas de escasos recursos económicos. El Estado no tiene uso para el predio de terreno en cuestión, ya que la escuela rural que existía en el mismo cayó en desuso.

Es por tanto, el propósito de esta Asamblea Legislativa, autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue y venda el referido predio por el valor que determine el Secretario de Transportación y Obras Públicas, mediante tasación, con precio aplazado hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento del precio, a un interés anual del seis (6) por ciento, a un término no mayor de siete (7) años.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza y ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue y venda al señor Eliseo Solero Rosado, con número de seguro social 582-05-5042, y su esposa, Margarita Ferrer, seguro social 067-28-5622, un predio de terreno de novecientos cincuenta y seis punto ciento diecinueve (956.119) metros cuadrados procedente de la finca número 1,168, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos ocho del tomo veintiocho de Fajardo, y está localizada en el barrio Río Arriba de dicho Municipio.

Sección 2.-El precio de venta del referido predio será la suma, que determine el Secretario de Transportación y Obras Públicas, mediante tasación y hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento de éste precio podrá ser aplazado, a un interés anual del seis (6) por ciento, a un término no mayor de siete (7) años.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir su informe final sobre la R. C. de la C. 641 recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 641 es para autorizar y ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue y venda al Sr. Eliseo Solero Rosado y su esposa un predio de terreno de 956.119 metros cuadrados, en el barrio Río Arriba de Fajardo, Puerto Rico, con precio aplazado hasta un máximo de cincuenta por ciento de éste, a un interés anual del seis por ciento y un término no mayor de 7 años.

La Comisión contó con el insumo de la ponencia escrita del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Del estudio que nuestra Comisión realizó se desprende que el señor Eliseo Solero Rosado y su esposa, Margarita Ferrer, llevan alrededor de veinte años residiendo en la parcela objeto de esta resolución. Esta familia no cuenta con suficientes recursos económicos. El Estado no tiene uso para el predio de terreno en cuestión, ya que la escuela rural que existía en el mismo cayó en desuso.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas entiende que la presente medida es justa y apoya la misma. Por otro lado, luego de aprobada la misma, es necesario que se le someta al Departamento la tasación del predio de terreno a que hace referencia esta medida.

El precio de venta del referido predio será la suma, que determine el Secretario de Transportación y Obras Públicas, mediante tasación y hasta un máximo de 50% de éste precio podrá ser aplazado, a un interés anual del 6% , a un término no mayor de 7 años.

Finalmente, por todo lo antes mencionado, nuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 641.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera, Hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se da cuenta de un informe final en torno a la Resolución del Senado 170, sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 938, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Asuntos Urbanos e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad de eliminar o limitar las prórrogas en las consultas de ubicación para centros comerciales y centros de mercadeo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Planificación de Puerto Rico tiene el deber ministerial de velar por el buen manejo del uso de terrenos en Puerto Rico. Para ello, se han propuesto nuevos objetivos de diversificación de actividades económicas, a la vez que se promueve el bienestar general del pueblo y la conservación ambiental. Amparado en estos objetivos y propósitos, el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico dispone los distintos tipos de distritos de zonificación para la Isla, de acuerdo al uso que se autorice para cada área o terreno, según los planes de desarrollo que tenga el Gobierno para dicha área o terreno.

Por otra parte, para lograr estos objetivos, también contemplados en el Plan de Usos de Terrenos, la Junta de Planificación de Puerto Rico debe valerse de una multiplicidad de normas administrativas, tanto sustantivas como procesales, que faciliten su ardua labor. Entre dichas normas administrativas se encuentra el Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, en el cual se halla lo relativo a las consultas de ubicación. Mediante éstas se evalúa el uso propuesto de un terreno específico al amparo de varias disposiciones que proveen para excepciones. Dichas consultas de ubicación se radican para todo uso, incluyendo para la ubicación de centros comerciales y de centros de mercadeo.

No obstante, sucede que el trámite administrativo para la realización de obras no se limita a la Junta de Planificación de Puerto Rico, sino que incluye la aprobación de otras agencias. Estos múltiples procesos administrativos en ocasiones toman años desde el inicio de las consultas de ubicación hasta que de hecho se comienza la construcción. Esta situación, provoca que hayan terrenos que por años queden reservados y que cuando finalmente se logran conseguir todos los permisos requeridos, cambios acontecidos en los sectores circundantes inciden en la construcción de un centro comercial o centro de mercadeo.

Ante esa situación, el Senado de Puerto Rico se da a la tarea de estudiar la viabilidad de eliminar o limitar las prórrogas en las consultas de ubicación para centros comerciales y centros de mercadeo. De este modo, esperamos lograr identificar las alternativas disponibles que permitan el uso limitado de las prórrogas y que, consecuentemente, se evite la reserva de terrenos que van quedando, por el paso de los años, ajenos a las variaciones de los sectores circundantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Asuntos Urbanos e Infraestructura realizar un estudio sobre la viabilidad de eliminar o limitar las prórrogas en las consultas de ubicación para centros comerciales y centros de mercadeo.

Sección 2.- Este estudio deberá beneficiarse de la participación e insumo de la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Administración de Reglamentos y Permisos como agencias directamente relacionadas al proceso.

Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe conjunto, noventa días (90) después de la aprobación de esta Resolución, el cual deberá incluir conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a los aspectos económicos y procesales que las variaciones en la reglamentación pueden provocar. Disponiéndose, que el informe deberá incluir también recomendaciones específicas de legislación o reglamentación, según proceda.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, respetuosamente somete el Informe del R. del S. 938, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

- Página 2, Línea 1, tachar "Se ordena" y sustituir por "*Ordenar*" en esa misma línea tachar "Asuntos Municipales;" y sustituir por "*Gobierno y Asuntos Federales,*"
- Página 2, Línea 7, después de "proceso" tachar "." e insertar "*de ubicación.*"
- Página 2, Línea 8, después de "noventa" insertar "*(90)*" en esa misma línea tachar "*(90)*"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 1, Línea 7,	tachar "dicha área o terrenos." y sustituir por " <i>los mismos.</i> "
Página 1, Párrafo 2, Línea 2,	tachar "debe valerse" y sustituir por " <i>se vale</i> "
Página 1, Párrafo 2, Línea 3,	tachar "faciliten" y sustituir por " <i>facilitan</i> "
Página 1, Párrafo 2, Línea 5,	tachar "halla" y sustituir por " <i>contempla</i> "
Página 1, Párrafo 2, Línea 6,	tachar "varias" y sustituir por " <i>todas las</i> "
	en esa misma línea después de "disposiciones" insertar " <i>reglamentarias y aquéllas</i> "
Página 1, Párrafo 3, Línea 3,	después de "años" insertar " ,"
Página 1, Párrafo 3, Línea 4,	después de "situación" tachar " ,"

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 1,	tachar "Asuntos Municipales;" y sustituir por " <i>Gobierno y Asuntos Federales,</i> "
Página 1, Línea 2,	tachar " a "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 938, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Asuntos Urbanos e Infraestructura, a realizar un estudio sobre la viabilidad de eliminar o limitar las prórrogas en las consultas de ubicación para centros comerciales y centros de mercadeo.

La Junta de Planificación es la agencia gubernamental que vela por el buen uso de los terrenos en Puerto Rico. Es esta entidad gubernamental la que clasifica los terrenos en la isla, y, al amparo del Reglamento de Zonificación, otorga los permisos de uso para los mismos.

Ahora bien, no tan solo se necesitan los permisos de la Junta de Planificación para desarrollar un terreno, sino que también son necesarios otros tantos que, por el trámite burocrático de consultas, retardan en muchos casos el inicio de los propuestos desarrollos.

Estas tardanzas en ocasiones pueden tomar largos meses y hasta años, lo que en muchos casos provoca que al recibir el proponente o desarrollador el mismo, le conlleva gastos adicionales porque se enfrenta a planos con especificaciones obsoletas que tiene que rehacer o cambios en la topografía del terreno donde se disponía la construcción.

Esta Comisión entiende que la aprobación de esta Resolución podría cambiar estos procesos burocráticos de poderse someter, tras el estudio propuesto, una legislación de vanguardia, que no solo beneficie al gobierno, sino que surja beneficiosa para todo aquel desarrollador de centros comerciales y centros de mercadeo en la isla.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 938, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1080, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes a realizar un estudio e investigación dirigido a determinar el efecto real que tiene la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico en dicha disciplina deportiva en el país; la interacción de ésta con los equipos participantes y de qué manera promueve el baloncesto infantil y juvenil con las ayudas que recibe y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Baloncesto es uno de los deportes favoritos en nuestro país. En la mayoría de nuestras comunidades hay canchas de baloncesto disponible para nuestros niños y jóvenes que sin lugar a dudas, han mostrado una preferencia notable por este deporte.

Los torneos escolares, comunitarios y profesionales que se celebran en Puerto Rico y Estados Unidos mantienen una fanaticada numerosa y cautiva en cada juego, muy especialmente en las series finales. Muchos niños y niñas sueñan con alcanzar la meta de igualar grandes figuras del patio, como José "Piculín" Ortiz, Mario "Quijote" Morales y otros como Michael Jordan y Shaquile O'Neill de la National Basketball Association. Esa aspiración tiene cabida en su futuro si concentramos eficientemente y cultivamos el enorme potencial y talento que posee nuestra juventud.

Lamentablemente, en muchas ocasiones nos enteramos a través de la prensa de problemas de índole económico o de política pública de la Liga de Baloncesto Superior, afecta la dinámica y entusiasmo que genera entre nuestra gente, el deporte del Baloncesto. Muchos jóvenes utilizan a su equipo local de la liga Superior como ejemplo y guía en sus aspiraciones. Ese modelo muchas veces queda empañado por conflictos entre equipos, apoderados, manejadores y la propia Liga.

El Gobierno de Puerto Rico a través de varias agencias, Los Gobiernos Municipales y Asamblea Legislativa aportan cantidades significativas de dinero para impulsar y promover la Liga de Baloncesto Superior, apoyando equipos y franquicias. Esa inversión gubernamental debe ser utilizada de la manera más eficiente y diligente posible de modo que el propósito para el cual se asignan se cumpla a cabalidad y nuestra gente disfrute cada vez más el deporte del Baloncesto en Puerto Rico.

A esos fines entendemos prudente realizar un estudio e investigación que nos permita constatar de qué manera se utilizan las ayudas económicas del gobierno, de qué manera podemos brindar más ayudas a la Liga de Baloncesto Superior y de qué manera podemos garantizar que el sueño de nuestras niñas y niños se convierta en realidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes a realizar un estudio e investigación dirigido a determinar el efecto real que tiene la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico en dicha disciplina deportiva en el país; de qué manera promueve el baloncesto infantil y juvenil con las asignaciones, ayudas y donativos que reciben la Liga y las diferentes franquicias y equipos y para otros fines.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a este asunto antes que finalice la Tercera Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 1080, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 2, Línea 1, tachar "Para ordenar" y sustituir por "**Ordenar**" en esa misma línea después de "Comisión de" insertar "**Juventud,** "
Página 2, Línea 5, entre "franquicias" y "equipos" tachar "y" y sustituir por " , "

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1, tachar "Baloncesto" y sustituir por "**baloncesto**" con letra minúscula
Página 1, Párrafo 1, Línea 2, tachar "disponible" y sustituir por "**disponibles**" en esa misma línea después de "que" insertar " , "
Página 1, Párrafo 2, Línea 1, tachar "comunitaros" y sustituir por "**comunitarios**"
Página 1, Párrafo 2, Línea 5, t tachar "Shaquile" y sustituir por "**Shaquille**" en esa misma línea
tachar "Asociation" y sustituir por "**Association**"
Página 1, Párrafo 3, Línea 2, después de "Superior," insertar "**que**"
Página 1, Párrafo 3, Línea 3, después de "genera" insertar " , " en esa misma línea
tachar "Baloncesto" y sustituir por "**baloncesto**" con letra minúscula

Página 1, Párrafo 3, Línea 4,

tachar "liga" y sustituir por "*Liga*" con letra mayúscula

Página 1, Párrafo 4, Línea 1,

después de "Puerto Rico" insertar ", " en esa misma línea tachar "Los" y sustituir por "*los*" con letra minúscula

Página 1, Párrafo 4, Línea 2,

tachar "aportan" y sustituir por "*aporta*"

Página 1, Párrafo 4, Línea 5,

tachar "Baloncesto" y sustituir por "*baloncesto*" con letra minúscula

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 1,

después de "Comisión de" insertar "*Juventud,*"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1080, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes a realizar un estudio e investigación dirigido a determinar el efecto real que tiene la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico en dicha disciplina deportiva en el país; la interacción de ésta con los equipos participantes y de qué manera promueve el baloncesto infantil y juvenil con las ayudas que recibe y para otros fines.

Según la Exposición de Motivos de esta medida en muchas ocasiones surgen problemas económicos en la Liga de Baloncesto Superior y en las distintas franquicias. La Asamblea Legislativa hace aportaciones de dinero a las franquicias que componen esta liga. Es indudable que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de investigar la forma en que se utilizan dichas ayudas económicas.

Esta Comisión entiende que es pertinente que se lleve a cabo la investigación que propone esta medida, a fin de evaluar cómo se utiliza la ayuda económica gubernamental y determinar si se está empleando efectivamente para el desarrollo de este deporte, de manera que contribuya al desarrollo físico y mental de la juventud.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 1080, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

SR. VICEPRESIDENTE: Receso hasta las tres de la tarde.

R E C E S O

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, han circulado las Actas del lunes 3 y martes 4 de noviembre de 1997. Vamos a solicitar que las mismas se den por leídas y aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 495; 552; 559; 560 y 562, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 563 y 564, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 144; 284; 434; 621; 826 y de las R. C. del S. 27; 161; 202; 206 y 403

De la Comisión de Hacienda, un informe, suscribiéndose al informe sometido por las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Gobierno y Asuntos Federales, en torno a la R. C. del S. 388.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 398 y 1150, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 339.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Seguridad Pública y de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 719.

De las Comisiones de Agricultura y de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 150, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 890

Por los señores McClintock Hernández y Santini Padilla:

"Para adicionar el Artículo 4-A a la Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, a fin de disponer que todo médico que tenga a su cargo el cuidado prenatal de una mujer o la atiende en el parto, deberá orientarla en cuanto a la conveniencia de que acceda mediante el consentimiento escrito, a realizarse la prueba para el diagnóstico o detección de la presencia del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH) y la prueba de sífilis."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 570

Por los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, McClintock Hernández, Iglesias Suárez, Rodríguez Negrón y la señora Berríos Rivera:

"Para asignar al Municipio de Cidra la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1997-98, para el desarrollo de proyectos de repavimentación y pavimentación de caminos municipales; para autorizar al Municipio a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 571

Por los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, McClintock Hernández, Iglesias Suárez, Rodríguez Negrón y la señora Berríos Rivera:

"Para asignar al Municipio de Cidra la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para proveer de acondicionadores de aire a dieciocho (18) salones de clase de la Escuela Superior Vocacional Ana J. Candelas; y para autorizar al Municipio a recibir donativos y aportaciones particulares, así como el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1102

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Salud y Bienestar Social que realicen una abarcadora investigación sobre los efectos y causas de la contaminación ambiental existente en el sector de la Hacienda Florida del Barrio Barinas de Yauco."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1103

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al Sr. Felipe Dávila Hernández por su muy acertada invención del deporte Tujan."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1104

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al pueblo de Las Marías por motivo de la celebración del Décimo Festival de la China a celebrarse los días 13, 14 y 15 de marzo de 1998."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1105

Por el señor Navas de León:

"Para honrar en ceremonia formal del Senado al insigne Educador y Ex-Comisionado Residente, Ex-Rector de la Universidad de Puerto Rico y Ex-Presidente y Primero de ellos Don Jaime Benítez."

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 27

Por el señor Berríos Martínez:

"Para expresar el rechazo del Pueblo de Puerto Rico al paso por el Canal de la Mona de buques que transporten material radioactivo u otra carga de similar peligrosidad para el ambiente, transportada por barcos como el Pacific Swan."

(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor Ricardo González Córdova, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, para un término de cuatro (4) años; del señor Angel Seda Comas, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; de la licenciada Virgen R. González Delgado, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 11 de enero del 2008; del licenciado Roberto Santiago Pérez, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1 de julio del 2002; del doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos, para un término que vence el 7 de octubre de 1999; de la señora Carmen S. Albino Rosado, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 11 de enero del 2000; de la señora Glendaly Sánchez, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional, para un nuevo término que vence el 26 de septiembre del 2000; de la señora Isabel Bonilla de Alma, para miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, para un término de cuatro (4) años; del señor Ramón Luis Díaz Rivera, para miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; de la doctora Nilda I. Hernández Almenas, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, para un término que vence el 4 de junio del 2000; de la señora Petrona Benítez, para miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico, por un término de cuatro (4) años; del doctor José A. Díaz Umpierre, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de agosto de 2001; del doctor Luis Mario Vissepó, para miembro de la Junta Dental Examinadora, por un término de cinco (5) años; de la señora Rosa Ileana Flores, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de junio del 2001; del doctor Thomas H. Irizarry, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico en el área de médico especializado en Radioterapia, por un término de cuatro (4) años; del señor David E. Pastor Benítez, para miembro del Consejo de Administración del Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para un término que vence el 20 de julio del 2000; de la licenciada Suzette M. Márquez Valedón, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público, para un término que vence el 7 de julio del 2001; del señor Jorge Junquera Diez, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 24 de julio del 2000; del señor Angel R. Peña Plaza, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un nuevo término que vence el 31 de julio del 2001; del señor Juan M. Alvarez Cartaña, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para un término que vence el 30 de julio del 2000; del doctor Jeffery B. Walker, para miembro del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 20 de julio del 2000; del doctor Jorge R. De Jesús Miranda, para miembro del Consejo Médico Industrial, para un nuevo término que vence el 10 de septiembre del 2003; del licenciado José Irizarry Yordán, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles, para un término que vence el 1 de julio de 1999; del señor José A. Casellas, para miembro de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público, por un término de cuatro (4) años; del doctor Luis E. Díaz Hernández, para miembro de la Junta

de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un término que vence el 12 de septiembre del 2002; del señor Francisco Reyes Santos, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un término que vence el 12 de septiembre del 2001; del licenciado Rolando Cruz, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para un término que vence el 12 de septiembre del 2002; del doctor Máximo Cerame Vivas, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 11 de diciembre del 2003; del ingeniero Enrique Irizarry Sorrentini, para miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 19 de enero del 2004; del señor José F. Méndez, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, para un término que vence el 31 de octubre de 1998; del señor José Luis Castillo, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, para un nuevo término de cinco (5) años; del señor Israel Rivera Soto, para miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de mayo de 1999; del señor Héctor I. Aponte Santiago, para miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de mayo del 2000; del agrónomo Pedro J. Fuentes Ortiz, para miembro del Comité de Conservación de Suelos de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de mayo de 1999; del licenciado Luis Martín Jiménez, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, para un término que vence el 11 de julio de 1998; del doctor Richard M. de Andino Lorenzón, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, para un nuevo término que vence el 11 de julio de 1999; de la señora Carmen Soler Vda. de Salas, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, para un término que vence el 11 de julio del 2000; del señor Ramón J. Vilar, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, para un término que vence el 11 de julio de 2000; del señor Cruz A. Matos, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, para un término que vence el 2 de julio del 2001; del doctor Juan J. Rigau, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, para un término que vence el 2 de julio de 1998; de la señora Patricia Eaves, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos, para un término que vence el 9 de agosto de 1998; de la doctora María del Rosario González de Rivas, para miembro de la Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistema de Clasificación de Programas de Televisión y Juguetes Peligrosos, para un término que vence el 9 de agosto de 1998; de la señora Josefina Pérez, para miembro de la Junta de Terapia Física, por un término de 4 años; de la señora Abigail Colón Santiago, para miembro de la Junta de Terapia Física, por un término de 4 años; del licenciado Gonzalo González López, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un término que vence el 11 de agosto del 2001; de la licenciada Norma I. Alvarez Feliciano, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un término que vence el 11 de agosto del 2000; del señor Diómedes Suárez Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales, para un término que vence el 3 de diciembre de 1999; de la señora Marilyn González Muñiz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales, para un nuevo término que vence el 3 de diciembre de 1999; del doctor Miguel A. Riestra Fernández, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 16 de junio del 2003; de la señora Nívea Hernández de McClintock, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 16 de junio del 2003; de la señora Delia Fragosa Corcino, para miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, para un término que vence el 4 de julio del 2001; de la señora Raquel Colón Vélez, para miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de julio del 2001; del doctor Gonzalo F. Córdova, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un nuevo término que vence el 31 de julio del 2001; del doctor Fernando Gallardo Covas, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un nuevo término que vence el 31 de julio del 2001; del señor Enrique Laguerre, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un nuevo término que vence el 31 de julio del 2000; del doctor Luis González Vales, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un término que vence el 31 de julio del 2001; de la señora Rosario Ferré, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un término que vence el 31 de julio del 2001; del señor Carlos E. Chardón, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para un término que vence

el 31 de julio del 2001; del señor Lucas P. Valdivieso, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 11 de agosto del 2000; del señor José Quiñones Pérez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 11 de agosto del 1999; del licenciado Charles L. Harney, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, para un término que vence el 3 de junio del 2001; de la señora Neysa I. Orraca Febry, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, para un término que vence el 3 de junio del 2001.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 397; 488 y 546.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la señora Carmen R. Lozada Ortiz, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Las Piedras, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Número 30 Serie 1997-98, aprobada en Sesión Extraordinaria el 7 de noviembre de 1997.

De la señora Mildred I. Goyco de Maldonado, Presidente, Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al trimestre de 1 de octubre al 31 de diciembre de 1997.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso b) del turno 8, se da cuenta de un informe enviado por la Presidente del Banco de la Vivienda. Vamos a solicitar que el mismo se refiera a la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, solicita que se retire el P. del S. 869, de su autoría."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, solicita que se le retire el P. del S. 452, de su autoría."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Arce Ferrer ha radicado una moción por escrito solicitando el retiro del Proyecto del Senado 869; toda vez que es de su autoría, vamos a solicitar que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y también radicó una moción solicitando el retiro del Proyecto del Senado 452, para que la misma se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve de la Comisión de Asuntos Internos de la Resolución del Senado 1100, Resolución del Senado 1103, Resolución del Senado 1104 y Resolución del Senado 1105, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para solicitar el descargue de la Resolución Concurrente del Senado número 27.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar, toda vez que ya se leyó el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1100, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cordial y emotiva felicitación a Ricardo Busquets por haber ganado la medalla de bronce en los Campeonatos Mundiales de Natación celebrados en Australia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una nueva estrella brilla en el firmamento dentro del ámbito deportivo de nuestra isla. Ricardo Busquets conquistó el sábado pasado la medalla de bronce en el Campeonato Mundial de Natación celebrado en Australia, registrando un tiempo de 22.47 segundos en el evento de los 50 metros del estilo libre.

Desarrollado en Puerto Rico dentro de los clubes de Ponce y Round Hill, este joven de 23 años, se ha destacado como medallista mundial en el deporte de la natación. Anteriormente conquistó la medalla de oro en los 50 metros libre y la medalla de bronce en los 100 metros en la competencia conocida como el Pan Pacific. Además obtuvo la medalla de bronce en el Mundial de Piscina Corta celebrado en Gotemburgo, Suecia en abril de 1997.

El Senado de Puerto Rico se honra en felicitar al joven Ricardo Busquets por haber puesto el nombre de Puerto Rico en alto al ganar esta medalla y por ser ejemplo de superación y perseverancia para toda la isla y en especial para nuestra juventud.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial y emotiva felicitación a Ricardo Busquets por haber ganado la medalla de bronce en los Campeonatos Mundiales de Natación celebrados en Australia.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a Ricardo Busquets.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1103, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al Sr. Felipe Dávila Hernández por su muy acertada invención del deporte Tujan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte Tujan fue creado en el barrio Fermina del Municipio de Las Piedras y su desarrollo se logró en la finca de los Diaz Dávila en el Sector Cottomabú, Municipio de Humacao. su inventor es el Sr. Felipe Dávila Hernández.

El deporte Tujan es una técnica de defensa que utiliza las dos manos simultaneamente para crear una ofensiva deportiva. Por más de quinientos (500) años el pueblo de Puerto Rico experimentó con alternativas deportivas mundiales. Como resultado de la aceptación de estas corrientes deportivas surge un nuevo movimiento, un nuevo instrumento, un nuevo deporte, surge el Tujan de Puerto Rico, Tujan de Las Piedras.

Esta corporación sin fines de lucro agrupa la selección de jóvenes adiestrados personalmente por el inventor del Tujan, el Sr. Felipe Dávila Hernández. Su aportación a ésta nueva disciplina deportiva lo acredita como el experto de Tujan en el mundo entero.

Esta organización fue cread para optimizar los recursos humanos y técnicos del deporte Tujan y su desarrollo como disciplina deportiva lo acredita como el experto de Tujan en el mundo entero.

Esta organizaqción fue creada para optimizar los recursos humanos y técnicos del deporte tujan y su desarrollo como disciplina internacional ocupa la atención en su objetivo de viabilizar los estudios científicos y el desarrollo de altas destrezas para hacer de Tujan un deporte de prestigio y reconocimiento internacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al Sr. Felipe Dávila Hernández por e hecho de haber inventado el deporte Tujan.

Sección 2.- Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino al Sr. Felipe Dávila Hernández y copias a los medio de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1104, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al pueblo de Las Marías por motivo de la celebración del Décimo Festival de la China a celebrarse los días 13, 14 y 15 de marzo de 1998.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Festival de la China es una entidad sin fines de lucro inscrita, reconocida y autorizada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Un grupo de buenos marieños conocedores de la cultura y preocupados por la misma, se dieron a la tarea de organizar el Festival de la China en Las Marías. Con el Décimo Festival de la China, este pintoresco municipio celebra la cosecha de una de las más grandes y diversas siembras de chinas del país.

El municipio de las Marías auspicia y patrocina El Festival de la China como parte de nuestra identidad cultural como pueblo en dedicaciones y reconocimientos a todos los que en una forma u otra producen la rica fruta y el sabroso jugo. Las chinas más sabrosos del universo se encuentran entre el fresco y el verdor de las montañas marianas.

Uno de los propósitos fundamentales de este festival va dirigido a aumentar la producción de la china y a la misma vez dar a conocer al pueblo de las Marías como uno de los más grandes en producción de cítricos mediante este festival.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al pueblo de Las Marías por motivo de la celebración del Décimo Festival de la China a celebrarse los días 13, 14 y 15 de marzo de 1998.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al HOn. Edwin Soto Santiago, alcalde del municipio de Las Marías y copias a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1105, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para honrar en ceremonia formal del Senado al insigne Educador y Ex-Comisionado Residente, Ex-Rector de la Universidad de Puerto Rico y Ex-Presidente y Primero de ellos Don Jaime Benítez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- POR CUANTO:** El Lcdo. Jaime Benítez ha sido un paladín de la Educación Superior en Puerto Rico, entendiéndose la Universidad de Puerto Rico y su dedicación a la casa de Estudios del Estado.
- POR CUANTO:** El gran humanista y educador dedicó la mayor parte de su vida a la Institución de la Universidad de Puerto Rico, habiendo agotado todas las posiciones desde Profesor, Rector y Presidente.
- POR CUANTO:** La ley universitaria siempre se inspiró en su sabio consejo, librando a la Universidad de Puerto Rico de cualquier amenaza a su autonomía.
- POR CUANTO:** Don Jaime Benítez fue un contundente defensor de la autonomía universitaria y un gran humanista que gestionó el reconocimiento de nuestro más alto centro docente, tanto local como en el extranjero.
- POR CUANTO:** Este excelso educador ayudó a formar el semillero intelectual de donde surgirían los maestros de nuestras escuelas públicas y privadas y gestaría el embrión académico de donde surgirían nuestras otras universidades.
- POR CUANTO:** Don Jaime Benítez nos prestigió en Washington cuando ejerció como Comisionado Residente.
- POR CUANTO:** Su vida es ejemplo de servicio, dedicación y entrega en aras de la educación en Puerto Rico, siendo ejemplo estelar y único para las generaciones venideras.
- POR CUANTO:** Por este alto cuerpo premiarse con la Medalla de Honor del Senado en reconocimiento a sus años de servicio y de entrega a nuestra juventud de educandos Marquez, Rubén del Rosario, la doctora Angeles Pastor, René Marquez, Pilar Barbosa, Enrique Cabrera, entre otros.
- POR CUANTO:** El Senado de Puerto Rico reconoce la labor de Don Jaime Benítez y le rinde un merecido homenaje.
- POR TANTO:** RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Reconocer al insigne Educador y Ex-Comisionado Residente, Ex-Rector y Primer-Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Don Jaime Benítez; y honrarle con la Medalla de Honor del Senado en ceremonia formal del Senado.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a Don Jaime Benítez.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 27, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar el rechazo del Pueblo de Puerto Rico al paso por el Canal de la Mona de buques que transporten material radioactivo u otra carga de similar peligrosidad para el ambiente, transportada por barcos como el Pacific Swan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de los recursos naturales de Puerto Rico, aire, aguas, mar y tierra, es una responsabilidad de cada puertorriqueño. En los próximos días nuestra calidad de vida y nuestro medio ambiente enfrentaran un peligro inminente al pasar cerca de nuestras costas el barco Pacific Swan, un Chernobyl flotante. Este barco transporta una carga letal, compuesta de treinta (30) toneladas de desechos nucleares altamente radioactivos. Este material es extremadamente peligroso y en caso de accidente se podría dispersar con rapidez, poniendo en peligro prácticamente todo el ecosistema caribeño.

Los vestigios de vida en nuestra isla y en la vecina República Dominicana y la contaminación permanente del Canal de la Mona.

La tecnología de transportar estos desperdicios nucleares no es segura y de acuerdo con un estudio preparado por el Centro de Estudios Energéticos y Ambientales de la Universidad de Princeton no hay métodos adecuados para asegurar que los envases están totalmente a prueba de filtraciones bajo condiciones normales de viaje. Peor aún, al barco Pacific Swan luego de haber pasado el Canal de Panamá el 11 de junio de 1990, se le desató un fuego en el cuarto de máquina. Este fuego fue de tal magnitud que el Pacific Swan tuvo que detenerse en la Isla de Bermuda, evacuando allí a dos miembros de su tripulación afectados por el incidente. Un accidente de esta naturaleza pero de mayores proporciones podría ocasionar una repetición del Infierno de Chernobyl, ésta vez en todo el Caribe.

Es hora de que nuestro pueblo vuelva a unir su voz a las organizaciones ambientalistas de Japón, Estados Unidos, Sudáfrica, Francia, Australia, Nueva Zelanda y Canadá que se oponen a este tráfico que pone en riesgo la vida de nuestro frágil ecosistema. De igual forma es imperativo que sumemos nuestra voz a la de todos los pueblos Caribeños que unánimemente han expresado su repudio a estos transportes.

Es deber de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresar el rechazo del Pueblo de Puerto Rico a este acto contrario a la vida y a la integridad del medio ambiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el repudio del Pueblo de Puerto Rico al paso del buque Pacific Swan y de cualquier barco que transporte desechos radioactivos o plutonio procesado cerca de nuestras costas.

Sección 2.- Solicitar al Presidente William J. Clinton que el gobierno de Estados Unidos se solidarice con la posición de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 3.- Solicitar al Presidente William J. Clinton que atienda y actúe sobre la petición hecha por el Comisionado Residente Carlos Romero Barceló junto a otros cinco miembros del Congreso de los Estados Unidos, dirigida a detener el tránsito de desechos radioactivos a través del Canal de Panamá y el Mar Caribe.

Sección 4.- Enviar copia de esta resolución a los presidentes de Francia, República Dominicana, Jamaica, Cuba, Colombia, Panamá, Japón, Gran Bretaña, la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y la Comunidad Caribeña (CARICOM).

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se corrija la moción. Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto pendiente, se anuncia la Resolución del Senado 816, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio de viabilidad para la creación de un organismo gubernamental con rango de departamento sombrilla que proteja y promueva la cultura puertorriqueña."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 7, eliminar todo su contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, señor Presidente, tenemos objeción a la aprobación de esta medida. Tenemos objeción a la aprobación de esta medida, porque estamos ante un supuesto pedido para estudiar la viabilidad de hacer un departamento sombrilla que incluyera al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Centro de Bellas Artes y a la Escuela de Variedades Artísticas. Nuestra objeción es a los efectos de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña no es una agencia gubernamental que pudiéramos poner en un departamento sombrilla. Es una institución autónoma regida por una Junta de Directores que aunque es nombrada por el gobernador, como son todas las juntas en nuestro país, pues tienen autonomía suprema y este señor Director Ejecutivo, que es nombrado por esta Junta, tiene que actuar conforme a la Junta.

Entendemos que no hay necesidad de hacer un estudio para adscribir también el Centro de Bellas Artes bajo esa sombrilla porque ya el Centro de Bellas Artes está bajo la Junta de Directores, por ley, del Instituto de Cultura. La Escuela de Variedades Artísticas por ser de otra índole, no de cultura puertorriqueña, está adscrita a la Corporación de las Artes Musicales. Por lo tanto, no vemos la necesidad de estudio alguno. Nos preocupa sí, nos preocupa aún mucho más el que ya en la propia Resolución se esté adjudicando que el Instituto ya cumplió su misión y que no tiene vigencia en el mundo moderno por los avances tecnológicos. Nada impide que los avances tecnológicos se adquieran por parte de esta institución. Es más, la cultura es algo cambiante, es algo que no es estático, es evolutiva, por tal razón no podemos decir que ya el Instituto de Cultura Puertorriqueña cumplió su razón de ser, sino que tiene vigencia eterna porque siempre hay algo que restaurar, siempre va a haber algo que preservar, siempre va a haber algo que estudiar. Por esa razón, la parte que ya adjudica como que el Instituto perdió su razón de ser y que por lo tanto es necesario prácticamente crear otro aparato para cobijar a la cultura puertorriqueña nos parece no sólo innecesario sino que puede responder a una estrategia para tratar de destruir el baluarte que ha defendido la cultura puertorriqueña en los últimos años.

Tenemos que recordar que una de las cosas que este pueblo atesora, quiere y defiende, y así lo ha dejado demostrado, es aquello que le da identidad como pueblo, aquello que da afirmación de nacionalidad. Así lo ha dejado demostrado cada vez que ha habido algún tipo de consulta donde ha estado envuelta la cultura

puertorriqueña. Es por esa razón, que creemos que puede haber una estrategia para dar paso a la estadidad eliminando de un plumazo el Instituto de Cultura o poniéndolo bajo una agencia de gobierno controlada por el gobierno de turno. No sólo por el gobierno actual, por el gobierno de turno. En el futuro podrían venir otros gobiernos que también pudieran tener la misma ingerencia para poder controlar desde La Fortaleza a una institución que tan buenos servicios le ha dado al Pueblo de Puerto Rico.

Yo les advierto que esto sería el comienzo de otra batalla cultural como la que se libró en pasados años. Esto sería el volver a traer a todos los grupos culturales, la reactivación del comité pro defensa de la cultura y de todos y cada uno de aquellos grupos artísticos y de aquellas entidades que por años han defendido la cultura puertorriqueña como símbolo de nuestra identidad de pueblo. Por eso, preferiría que no se adjudicara, como se adjudicó aquí con esta Resolución ya, que el Instituto perdió su vigencia y su razón de ser. Que no se adjudicara, como se adjudicó ya por el informe de la Comisión de Asuntos Internos, que le achaca los problemas que puede haber tenido en el pasado la institución, por malos nombramientos de Directores Ejecutivos del pasado y que es lo que ha hecho que haya sido cambiante con frecuencia el cargo de Director Ejecutivo y no como que es un mal en sí de la institución. Porque por años tuvo un solo Director Ejecutivo que fue don Ricardo Alegría, después por muchos años fue Luis Manuel Rodríguez Morales y ha sido durante las administraciones del PNP que ha habido mucho cambio en las estructuras de la dirección ejecutiva.

Es por eso que tenemos que, de todo corazón, con gran convicción oponernos a esta Resolución de estudio que sabemos que tiene una intención que va más allá de un mero estudio y de una recomendación a este Cuerpo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es para ver si el autor de la medida me conteste una pregunta o dos sobre este asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas, el compañero Eduardo Bhatia tiene algunas preguntas, ¿usted está dispuesto a contestarlas?

SR. NAVAS DE LEON: Bueno, si podemos, adelante.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, la Exposición de Motivos de esta Resolución reza que: "En estos días, el Instituto de Cultura Puertorriqueña ya no resulta tan efectivo como en otras épocas y no responde a las exigencias actuales". Si el compañero pudiera explicar qué significa esa oración.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, compañero Bhatia y compañero señor Presidente, yo tengo unas manifestaciones que voy a hacer que posiblemente le contesten sin lugar a dudas esa interrogante. Le voy a pedir que en el momento en que yo hable, pues si aún después de yo hablar te queda la interrogante, pues con mucho gusto. ¿Okey?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Pues pediría entonces un turno una vez él hable para que si contesta mi pregunta en ese momento, si no, pues para consumir un turno, si es posible hacerlo de esa manera.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, el compañero Luis Navas le ha indicado que en su turno que va a consumir le va a contestar esa pregunta.

SR. BHATIA GAUTIER: Siendo el autor de la medida, él cierra el debate o lo cierra la señora Arce.

SR. VICEPRESIDENTE: No, lo cierra la compañera Lucy Arce, que es la que presenta la medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Pues, señor Presidente, aunque yo sé que es una anomalía y que no es lo que se acostumbra, pediría entonces utilizar mi turno una vez termine el Senador Navas, porque él va a contestar mi pregunta, entonces yo puedo saber si voy a hablar a favor o en contra de la medida. ¿Si eso es posible?

SR. VICEPRESIDENTE: Usted está preguntándome si usted puede en su turno lo va a consumir, luego que el compañero hable. No, usted está en el uso de la palabra ahora, ahora sería el momento de consumir su turno.

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que pasa, señor Presidente, es que el Senador Navas dice que él va a contestar mi pregunta en su turno. Lo que yo quisiera saber es si yo puedo entonces hablar después que él hable, porque como no contesta mi pregunta en este momento, pues no sé si voy a hablar de una manera o de otra dependiendo cómo él hable o cómo él explique la oración.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo le voy a pedir al compañero Luis Navas que si puede contestar en parte la

pregunta del compañero que lo haga en este momento.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, la situación es lo siguiente, señor Presidente, al redactar la Resolución obviamente la Resolución recoge sólo unos aspectos y no pues todo las preocupaciones y todo el interés que uno puede tener en esto obviamente pues es un extracto. Y yo a base de las manifestaciones y del revuelo que se ha levantado sobre esto y después de una entrelínea y después de unas conferencias de prensa y después de unas imputaciones, pues yo estimé conveniente pues para el récord hacer unas manifestaciones donde se vea claramente cuáles son las intenciones de este legislador. Y yo creo que una vez que yo lo haga, pues posiblemente a mis compañeros se le despejen las dudas. Si usted estima, señor Presidente, la puedo hacer en este momento o habían otras personas que habían pedido el turno anterior, pues, anteriormente a mí.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que sucede es que el compañero Eduardo Bhatia ha hecho una pregunta y en base a su contestación es que él va a hacer unas expresiones. Desde ese punto de vista, pues tendríamos que entonces tomar la decisión con relación al planteamiento hecho por el compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Bueno, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo estoy dispuesto a asumir mi turno ahora entonces.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, simplemente es que me parece que esta oración leída en su manera más liberal y no más restrictiva, me parece que es una oración atentoria en contra de los mejores intereses de la cultura puertorriqueña, que precisamente se ha creado un grupo y un instituto que no le responde directamente ni al Senado ni al Ejecutivo ni a nadie que no sea un grupo autónomo o un grupo libre que ciertamente la Junta de Directores la nombra el Gobernador de Puerto Rico, pero que es un grupo que es independiente o cuasi independiente y que la Cultura Puertorriqueña para todos, para todos lo de todos los partidos políticos la Cultura Puertorriqueña debería estar en manos precisamente de un grupo que fuera cuasi independiente y esa es la realidad hoy en día con el Instituto de Cultura Puertorriqueña. En la medida que nosotros nos embarquemos en un camino donde la cultura puertorriqueña está en manos y es prerrogativa del Gobernador de Puerto Rico en esa medida, vamos a estar nosotros destruyendo esa cultura puertorriqueña y a lo mejor poniéndola en manos de unas personas que le responden directamente a unos partidos políticos sean del partido que sea en los momentos que sean.

Yo creo que sí coincido con el Senador y en ese sentido, pues podía dependiendo de su respuesta podía coincidir con él, que la cultura puertorriqueña hay que fortalecerla más en este momento que nunca antes en la historia. Lo que me parece es que esta oración se presta para una interpretación de que vamos a quitar el Instituto de Cultura, la independencia que tiene y que vamos a crear un departamento sombrilla con todas las implicaciones que un departamento sombrilla crea en términos de control gubernatorial y nuevamente hoy puede ser un grupo o un partido político, mañana puede ser el otro. Y yo creo que ni los unos ni los otros deben tener control de la cultura puertorriqueña. Esa es mi objeción, esa es mi preocupación y a eso mi pregunta al Senador Navas.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, cuando por primera vez surgió la idea del Instituto de Cultura Puertorriqueña la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, tanto en el Senado de Puerto Rico como en la Cámara en los años cincuenta, se opuso a esta idea, porque en las circunstancias de aquél entonces, hace cuarenta y pico de años, el Partido Independentista estimó que esto era un intento de domesticar la cultura puertorriqueña y domesticar a los artistas puertorriqueños utilizando el poder del Estado para un dirigismo colonialista. Bajo esas premisas el Partido Independentista se opuso al establecimiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña. De la misma forma, que se había utilizado la bandera puertorriqueña para ponerla al lado de la bandera de los Estados Unidos y el himno puertorriqueño para ponerlo al lado del himno norteamericano. El Partido Independentista entendió entonces, vuelvo a repetir, que era un intento de domesticar la cultura puertorriqueña y aparentar que se estaba defendiendo la cultura cuando en efecto se estaba poniendo en peligro con un régimen colonial. Han pasado cuarenta y pico de años y es justo que yo haga esta aclaración para el récord al explicar en el día de hoy por qué me voy a oponer a esta Resolución. Yo no voy a pelear ahora la batalla del 1950 con respecto al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Lo que sí yo tengo que decir es que hoy el Instituto de Cultura Puertorriqueña significa algo, fundamentalmente, distinto

a lo que significó en el 1950. O sea, que independientemente de los factores que en aquél entonces creyeron los líderes del PIP eran los adecuados para oponerse a esa idea en este momento el Instituto de Cultura ha llegado a significar algo distinto para el pueblo puertorriqueño. Y ha hecho grandes gestiones. Tiene logros magníficos particularmente en el área del desarrollo de las artes populares puertorriqueñas. Todavía hasta el momento no se ha logrado hacer a través de ese Instituto todo lo que se puede hacer, pero obviamente, ha habido pasos considerables en esa dirección. Si algo ha estado funcionando más o menos adecuadamente, no se debe trastear con ese algo, particularmente, en un área tan neurálgica como en el área de la cultura puertorriqueña, que es algo que en tantas ocasiones ha servido en vez de para unir a los puertorriqueños, para traer a flote algunas diferencias más profundas entre nosotros.

Si en este momento el Instituto de Cultura adquiere tonalidades distintas hasta las que hoy ha tenido, lo que vamos a ver es un campo de batalla relacionado con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y, peor aún, puede ser que el Instituto de Cultura Puertorriqueña tenga el mismo efecto que las escuelas bilingües que oímos al Gobernador de Puerto Rico, anunciar. A mí me gustaría pensar que no va a ser así, pero ¿por qué tomarse el riesgo? ¿Por qué trastear el aparato cultural que tenemos? Aunque esté en este momento dirigido por personas algunos de los cuales no comulgan con las ideas culturales que pueden tener alguno de los amigos populares o este servidor o alguno de los amigos del PNP. ¿Por qué tomar ese riesgo? Yo creo que esto está demás. Este cambio es peligroso, no aporta nada y puede traer conflictos y desvirtuar lo que me parece prácticamente todos los penepés en Puerto Rico, todos los populares y todos los independentistas queremos. Y es que se use para fomentar y desarrollar la cultura puertorriqueña. Si estamos de acuerdo en eso y en este momento lo está dirigiendo una persona o un grupo de personas que están afines con la ideología del Gobernador de Puerto Rico, ¿por qué traer esta fuente de división adicional?

Ustedes, los penepés están de acuerdo con que el Instituto es algo bueno, los populares también, nosotros también, vamos a mejorarlo, pero no atacemos su estructura esencial que es lo que puede tener como efecto este proyecto o esta idea, mejor dicho. Así es que por esa razón yo me opongo y le votaré en contra y le pido a los compañeros populares y penepés que le voten en contra también.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, como dije anteriormente, la Resolución recoge quizás un extracto de las preocupaciones que uno tiene y por eso ante el revuelo causado, he traído unas manifestaciones escritas que le voy a pedir al señor Presidente que me permita leer. ¿Por qué presagiar una guerra campal entre todos los puertorriqueños y no pensar que podría ser un asunto donde todas las corrientes políticas en Puerto Rico puedan trabajar al unísono en pro de la cultura de Puerto Rico?

Señor Presidente y compañeros Senadores, la labor y trayectoria que ha sido realizada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña desde su creación el 21 de junio de 1955, ha sido fructífera, provechosa para el país y desde la ejecutoria de don Ricardo Alegría hasta el presente, el país debe el agradecimiento a todos los directores que han venido aportando dedicación, tiempo y esfuerzo a esta gestión enaltecida de gran valor para el componente cultural puertorriqueño.

La Resolución que hoy nos ocupa no tiene como meta cercenar, amputar o destruir esta prestigiosa entidad de gobierno; por el contrario es mi interés apoyar, realzar y proyectar económicamente las mejoras sustanciales que saquen del estancamiento económico y administrativo al Instituto de Cultura. Todas las instituciones se renuevan, analizan y evalúan con el propósito de mejorarlas, insuflarles nuevos bríos y otorgarles facilidades a tono con los tiempos y administración moderna. Los legisladores somos electos por el pueblo no sólo para que aprobemos solicitudes de asignaciones de fondos y gestionemos empleos, también tenemos una labor ministerial que ejecutar y desarrollar que incluye desde la gestión fiscalizadora hasta la de estudiar, proyectar y mejorar los sistemas del organigrama funcional de la agencia de gobierno. Si accedemos al silencio, al continuismo y damos por sentado de que no existe necesidad de revisar algo que se fundó en el 1955, entonces somos entreguistas y faltamos a nuestros deberes inherentes.

En cada ocasión que cualquier legislador de mayoría trata con su mejor intención de ayudar al Instituto de Cultura Puertorriqueña surge la duda y el fantasma de que el Partido Nuevo Progresista y esta delegación quieren tomar por asalto al Instituto de Cultura Puertorriqueña y que además nos proponemos destruirlo, porque supuestamente es un obstáculo a nuestros ideales. La cultura, nación, lengua, idiosincrasia y costumbre no son patrimonio de un grupo ni tampoco de unos ideólogos, más aún no es patrimonio de ningún partido político. Dudo que existan administraciones de gobierno que hayan dado más fondos al Instituto de

Cultura Puertorriqueña que la de Don Luis A. Ferré, don Carlos Romero Barceló y ahora la del doctor Pedro Rosselló; pero se nos quiere ver como invasores, extranjeros, que no amamos y queremos lo nuestro, simplemente porque somos estadistas.

Mis intenciones con este proyecto, señor Presidente y compañeros Senadores -requiere la valentía al presentarlo- son las siguientes; y ahora realizaré una exposición al Cuerpo para su examen y aprobación. Proponemos que se estudie la viabilidad de crear un departamento sombrilla que aune los esfuerzos del Instituto de Cultura Puertorriqueña y acoja dentro de su estructura funcional lo siguiente: Escuela de Bellas Artes, Corporación de Variedades Artísticas, Centro de Bellas Artes y todas aquellas oficinas de naturaleza gubernamental que liderean asuntos culturales de forma que se establezca una política pública y una filosofía cultural abarcadora, centralizada y con el presupuesto adecuado para poder acometer nuestra gestión, cara al nuevo milenio con las herramientas indicadas y las debidas proyecciones. Dicho organismo gozaría de independencia en sus ejecutorias y se ampliaría la Junta sin pretender con ello darle control de votos por nominación a miembros del gobernador de turno. La Junta elegiría un presidente con el consejo y consentimiento de sus miembros y el pleno de la junta propondrá quién será el Secretario de Cultura con rango de gabinete. Todos deben ser considerados por el Senado y el Secretario de Cultura obviamente con la recomendación del Gobernador. Este Secretario tendría una vigencia en el cargo similar a la del Contralor de Puerto Rico para que pueda realizar su obra y trayectoria con continuidad.

Este Senador entiende que uno de los obstáculos mayores del Instituto de Cultura Puertorriqueña es su carestía de recursos económicos. Solicitamos se ordene a este Cuerpo, la Comisión de Gobierno del mismo y por la Oficina de Presupuesto y Gerencia un estudio del impacto presupuestario de esta nueva dependencia y de adicionalmente conseguir que exista un por ciento de impuesto en algún renglón a estudiar para inyectar fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de forma tal que pueda llevar a cabo su cometido. De igual forma, este Senador desearía que se realizara una monitoría por el propio Instituto de Cultura Puertorriqueña y se rinda un informe sobre el status en que se encuentran los museos del antiguo San Juan y los que ubican en la Isla de Puerto Rico como son, por ejemplo, el Museo de la Familia Puertorriqueña, el Museo de la Tercera Raíz, la Casa de Contrafuerte, Museo Casals, Casa Cautiño, etc. El propósito de esta información sería para conocer si las asignaciones legislativas que han sido destinadas llenaron o cumplen con los objetivos para que los legisladores la hicieron y si es necesario algún incremento. Entendemos que algunos de ellos continúan cerrados y que además otros que están abiertos les urge restauración.

Igual preocupación nos amerita con los Teatros Matienzo y Music Hall, los cuales fueron expropiados por el Gobierno de Puerto Rico y hasta el presente no se ha podido plasmar su reincorporación a las artes escénicas del país. El informe económico que tengo sobre estas propiedades y su estancamiento supuestamente obedece a que la cantidad remanente que quedó posteriormente a su compra no fue suficiente para su puesta en marcha. Entendemos que es una preocupación legítima de esta administración y de todos por igual promover que, además de existir mayores locales de teatro, también nos preocupemos de que nuestra querida clase artística tenga taller, empleo y no tengan que emigrar de nuestro pueblo porque no encuentran sustento. Tengan conocimiento de que el compañero legislador y Vicepresidente de la Cámara de Representantes, el Honorable José Granados Navedo, ha sometido un importante proyecto para crear en el área de Santurce la zona distrital de las artes escénicas. De igual forma el compañero Senador Francisco (Junior) González también tiene un proyecto en gestación sobre los Teatros Matienzo y Music Hall. Este marco referencial quizás les dé una referencia clara de que los legisladores de nuestro sentir político también nos preocupamos por los nuestros y queremos y amamos a aquellas instituciones en las cuales no nos rendimos en nuestro empeño de mejorarlas.

Finalmente, este deponente entiende que es la misión de esta Legislatura, cónsonamente a la que ha incorporado nuestro Gobernador, el elevar a rango de gabinete a esta entidad y facultar que su función económica sea adecuada a los nobles propósitos que sirve. Y para terminar, señor Presidente y compañeros Senadores, para que no quede ninguna duda de la intención y del respeto que este Gobierno le tiene al Instituto de Cultura y a la función que ha venido realizando, si ustedes ven en el día de hoy en el Orden de los Asuntos del día el señor Gobernador Pedro Rosselló ha renominado a cinco de sus miembros que muy bien usando su discreción pudo haberlos cortado de un plumazo y él los ha renominado, respetando así sus posiciones en esta Junta. Yo creo que más claro no canta un gallo. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, luego de haber escuchado los argumentos en pro y en contra de la Resolución del Senado 816 y habiendo tenido todos los compañeros Senadores y Senadoras la oportunidad de leer el informe que rindió la Comisión de Asuntos Internos, que fue circulado y en reunión discutido con cada uno de los integrantes de la Comisión de Asuntos Internos, en reunión efectuada el 13 de diciembre, donde tanto los compañeros de Mayoría como de Minoría pudieron leer el informe positivo que estamos rindiendo en la tarde de hoy y con la enmienda realizada en Sala que contempla la preocupación traída por la compañera Senadora Velda González, respetuosamente solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Aquellos que estén por la afirmativa se servirán decir que sí. Los que estén en contra que no. Aprobada la medida.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Yo tengo mis duda, el "no" sonó más duro por lo que pido que se divida el Cuerpo.

A moción del señor Jorge A. Ramos Comas, el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo para la votación de la anterior medida, recibiendo la misma quince (15) votos a favor, por ocho (8) votos en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Confirmada la aprobación de la medida.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 297, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de extender a treinta (30) días el período establecido para enviar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, copia de los contratos otorgados por un nuevo incumbente."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la moción del compañero Kenneth McClintock? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en la página 2, línea 17, después de la palabra "contratos" insertar la palabra "otorgados".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 496, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Retribución Uniforme", a los fines de establecer una norma uniforme para el pago de diferenciales en sueldo a los empleados de las diferentes Agencias, Departamentos o Corporaciones Públicas que se desempeñen en posiciones de forma interina."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 625, titulado:

"Para enmendar el Artículo 244 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa com posible pena para el delito de alteración de listas de jurado."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Entiendo que se ha llamado el Proyecto de la Cámara 625.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto.

SR. SANTINI PADILLA: Este proyecto está en este preciso momento, señor Presidente, siendo discutido por nuestros asesores con la Senadora Mercedes Otero de Ramos y nos gustaría que lo dejáramos para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 626, titulado:

"Para enmendar el Artículo 247 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa como posible pena para el delito de influir en jurado u otros."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 968, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del apartado 8 del Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de añadir los delitos de agresión agravada, mutilación y lanzar ácidos como causales para privar, restringir o suspender la patria potestad."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1092, titulado:

"Para enmendar el Artículo 685 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de eliminar la oración que sigue al inciso 2 de dicho Artículo, con el fin de aclarar que la indignidad priva al indigno de toda participación en la herencia."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 684, titulado:

"Para prohibir la celebración de corridas de toros, crianza de toros para lidia y riñas y otras actividades de naturaleza taurina en Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 2, línea 2, sustituir "acabo" por "a cabo". Esta sería la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 350, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes venda a la familia Rosario García un pedazo de terreno sito en la urbanización Sierra Bayamón, Puerto Rico. El terreno está inscrito con el Núm. de Finca 06109594901000, y con cabida de 209.1346 metros cuadrados, el cual colinda por el norte con la propiedad de la familia Rosario Garcia identificada con el Núm. de lote 47, por el sur colinda con el parque pasivo, por el este colinda con el lote Núm. 30 y por el oeste colinda con la carretera Núm. 79. La compraventa debe ser realizada por el justo valor en el mercado de la propiedad."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 2, sustituir "urbanización" por "Urbanización" y sustituir "Puerto Rico" por "del municipio de Bayamón". Línea 4, sustituir "Garcia" por "García". Línea 5, sustituir "con número de finca" por identificada como lote número". Línea 9, sustituir "resolución" por "Resolución". Línea 10, sustituir "deberan" por "deberán".

En la Exposición de Motivos, página 1, línea 2, sustituir "resolución" por "Resolución". Sustituir "encontrarón" por "encontraron". Y en la misma líneas sustituir "El" por "él". Línea 4, sustituir "Garcia" por "García" y en la misma línea sustituir "ademas" por "además". En la página 1, línea 5, sustituir "hizó" por "hizo". Línea 6 de la página 1, sustituir "incluyarán" por "incluyeran". Página 1, línea 8, después de "terreno" tachar "sin" y sustituir por ".Sin". En la misma línea sustituir "éstos quisieran" por ", estos quisieran". Línea 10 de la página 1, sustituir "Pública" por "pública". En la página 2, línea 4, sustituir "209.1346" por "219.1346". En la misma línea, sustituir "exelente" por "excelente". En la página 2, línea 5, sustituir "estado" por "Estado" y en la misma línea sustituir "Depoortes" por "Deportes" y "relizado" por "realizado". En la página 2, línea 9, sustituir "realize" por "realice" y sustituir "juridico" por "jurídico". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 2, sustituir "Puerto Rico" por "del municipio de Bayamón". Sustituir "urbanización" por "Urbanización". En la línea 4, del título sustituir "Garcia" por "García". En la línea 5, sustituir "con el num de lote" por "como lote núm.". Esas son las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 553, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro (654) dólares, a ser transferidos al estudiante Esteban Rosa Ramos, como aportación para los gastos de viaje estudiantil "Close Up" en el mes de febrero de 1998; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 260, titulada:

"Para transferir libre de gravámenes la propiedad inmueble ubicada en la Calle Soledad, Esquina Juan R. González en el Municipio de Río Grande, perteneciente al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, a el Municipio de Río Grande."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, sustituir "Decrétase" por "Resuélvese". Página 2, línea 2, sustituir "propiedades" por "propiedad". En la línea 5, sustituir "Ley" por "Resolución Conjunta". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe...

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Voy a someter una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de darle la palabra al compañero Roger Iglesias, ¿alguna objeción a las enmiendas sometidas por el compañero Portavoz? No habiendo objeción, así se aprueban. Adelante, compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, en el texto vamos a someter una enmienda al texto enmendado para que en la Sección 1, línea 4, eliminar "por su justo valor en el mercado" y sustituir por "libre de gravámenes".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a corregir en vez de "libre de gravámenes" que diga "libre de costo".

SR. VICEPRESIDENTE: Es una enmienda a la enmienda ya aprobada.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Eso es así.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 5, sustituir "a él" por "al".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, al título enmendado, en la primera línea, eliminar "por su justo valor en el mercado" y sustituir por "libre de costo".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 641, titulada:

"Para autorizar y ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue y venda al señor Eliseo Solero Rosado y su esposa un predio de terreno de novecientos cincuenta y seis, punto ciento diecinueve (956.119) metros cuadrados, en el barrio Río Arriba de Fajardo, Puerto Rico, con precio aplazado hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento de éste, a un interés anual del seis (6) por ciento y un término no mayor de siete (7) años."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura en torno a la Resolución del Senado 170, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de establecer en alguna agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico un registro central actualizado y computadorizado de obras de canalización y mitigación de riesgos de inundación en áreas residenciales clasificadas originalmente como inundables, pero que ya no lo son en virtud de tales obras, con miras a asegurar que los seguros de propiedad aplicables a dichas áreas reflejen adecuadamente, mediante la reducción en las primas correspondientes, la eliminación o disminución de los riesgos de inundación en tales áreas."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura tiene el honor de rendir su informe final con relación al R. del S. 170.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 170 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de establecer en alguna agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico un registro central actualizado y computadorizado de obras de canalización y mitigación de riesgos de inundación en áreas residenciales clasificadas originalmente como inundables, pero que ya no lo son en virtud de tales obras, con miras a asegurar que los seguros de propiedad aplicables a dichas áreas reflejen adecuadamente, mediante la reducción en las primas correspondientes, la eliminación o disminución de los riesgos de inundación en tales áreas.

Hemos recibido los insumos de las ponencias escritas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Planificación, Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Agencia Estatal de Defensa Civil de Puerto Rico.

Tanto la ponencia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de la FEMA como la de la Agencia Estatal de Defensa Civil de Puerto Rico concluyen que la responsabilidad en el Gobierno de Puerto Rico de la construcción de obras de canalización y mitigación de riesgos de inundaciones, recae sobre el DRNA. Sin embargo, la agencia del gobierno encargada de reglamentar las Zonas Inundables en Puerto Rico y coordinar todo lo relacionado a estas zonas con el Programa Federal del Seguro de Inundaciones es la Junta de Planificación (JP). Ambas agencias recomiendan que el registro central

actualizado y computadorizado de las obras de canalización y mitigación de riesgos de inundación en áreas residenciales clasificadas originalmente como inundables debe ser desarrollado en la JP.

Es importante antes de emitir una opinión, exponer unos datos históricos sobre este tema y explicar de forma breve cual es el proceso requerido para modificar o enmendar los mapas de Zonas Susceptibles a Inundaciones. La JP es la agencia estatal facultada por la Ley Núm. 3 del 1961 para preparar reglamentación y mapas sobre las zonas inundables con el propósito de proteger la vida y la propiedad. En 1968 el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Programa Nacional de Seguro de Inundación (NFIP, por sus siglas en Inglés), el cual está adscrito actualmente a la FEMA. En 1973 se aprueba la Ley Federal de Desastres por Inundación, la cual requiere que todo préstamo hipotecario respaldado por fondos federales y en donde la propiedad esté localizada en un área especial de riesgo a inundación (SFHA, por sus siglas en inglés), se le imponga un seguro de inundación. En agosto de 1978, Puerto Rico ingresó como una comunidad participante en la fase regular del NFIP y desde entonces la JP es la agencia de gobierno que representa a la isla ante dicho programa. En el 1979 se formó la FEMA por Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos de Norte America. En FEMA se consolidaron las siguientes 5 agencias:

*The Department of Defense's Defense Civil Preparedness Agency.

*The Federal Disaster Assistance Administration from the Department of Housing and Urban Development.

*The Federal Insurance Administration from the Department of Housing and Urban Development.

*The Federal Preparedness Agency from the General Services Administration.

*The Department of Commerce's U.S. Fire Administration.

El proceso para poder modificar o enmendar los mapas de Zonas Susceptibles a Inundaciones es uno complejo, el cual mencionaremos de forma breve y concisa.

FEMA autoriza la preparación de los estudios y mapas delineando las áreas propensas a inundaciones con el objetivo de proveer la información gráfica sobre las mismas. Estos estudios a su vez, sirven de instrumento para la estructuración de los seguros de inundación. FEMA es la agencia que traza los mapas que utiliza el NFIP para establecer las áreas, sujetas a inundación y por ende las primas. La JP es la agencia que somete a la consideración de FEMA los estudios para establecer las zonas susceptibles a inundaciones o enmiendas a dichas áreas y/o mapas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales desarrolla obras de control de inundaciones (protección para la inundación de 100 años), obras de mitigación y otras obras menores. La Junta de Planificación es la agencia que aprueba la construcción de las obras de control, así como de mitigación contra inundaciones. Por tanto, esa agencia tiene conocimiento de toda obra hidráulica que se haya realizado en la isla. Además, desarrolla y mantiene un Sistema de Información Geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) que incluye información sobre la infraestructura. Una vez se concluyen éstas obras el DRNA, informa a la Junta de Planificación y se le envían los estudios hidrológicos - hidráulicos, los planos de construcción y toda la documentación técnica que sea necesaria para la evaluación de la obra construida, con el propósito de que se enmienden los mapas de Zonas Susceptibles a Inundaciones. Toda esta información está en los archivos de JP, pero no está en forma computarizada.

La información de las obras de canalización, control de inundaciones y mitigación contra inundaciones en un banco de datos computarizado o en un sistema geográfico de información, por si sólo no hará que los seguros de propiedad aplicables reduzcan las primas. Es necesario que se evalúe la obra construida para precisar contra qué tipo de inundación provee protección. Esta información debe ser sometida a la Junta de Planificación por la persona, natural o jurídica, que interesa que se modifique el mapa para que se clasifique como no inundable el área que se benefició de la obra de control de inundaciones. Dicha agencia a su vez, evaluará la misma, tomará una determinación y someterá a la consideración de la FEMA sus recomendaciones, de encontrar que es meritorio el caso.

Por otro lado en Puerto Rico hay áreas que están sujetas a riesgo de inundaciones, pero que no aparecen en los mapas de zonas susceptibles a inundaciones. Los desarrollos en estas áreas podrían estar sujetas a riesgos de inundaciones sin contar con seguros.

La agencia designada para proveer los mapas y la reglamentación es la Agencia Federal sobre Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). A través de una serie de estudios conocidos como Estudios sobre Seguro de Inundación, la FEMA comenzó a partir del año 1978 a proveer la información sobre la designación de las áreas especiales de riesgo a inundación con dos propósitos principales, 1) identificar dichas áreas para que los residentes pudieran acogerse a un seguro de inundación y 2) identificar dichas áreas para propósitos de la administración de los valles inundables. Estas áreas especiales de riesgo a inundación están identificadas en los Mapas sobre Tasas de Seguro de Inundación preparados por dicha agencia.

Con relación a los dos propósitos antes mencionados, el segundo compete directamente a la Junta de Planificación. Los Mapas sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones adoptados por la JP, deberán incluir, como parte de los requisitos de elegibilidad de la comunidad, la información sobre la designación de las áreas de riesgo a inundación identificados en los mapas de la FEMA. Esto significa que los Mapas preparados por la JP, además de cumplir con la identificación de las zonas inundables según los Estudios sobre Seguro de Inundación, están dirigidos específicamente a la aplicación del Reglamento Núm. 13 sobre Zonas Susceptibles a Inundación y la Administración de los Vales Inundables. Los mapas de la JP no son utilizados para efectos de la aplicabilidad del seguro de inundación. Las instituciones hipotecarias se rigen por los Mapas sobre Tasas de Seguros de Inundación de la FEMA para determinar la aplicación del seguro.

Entre ambos mapas existe congruencia en cuanto a los límites de la inundación con recurrencia de 100 años, los niveles de inundación y la designación de las zonas, esto es Zona-1 en el mapa de la JP corresponde al "Floodway" de la FEMA, Zona-2 de la JP corresponde al "Floodway Fringe" de la FEMA y la Zona 1M de la JP corresponde a la Zona VI-V30 en los mapas de la FEMA.

Cuando ocurren cambios físicos en las zonas inundables, dichos cambios se reflejan en los mapas de dos maneras:

1) La construcción obras de control de inundaciones estructurales, esto es canalización, diques o muros y represas, estos cambios se incorporan en ambos mapas una vez las obras son certificadas y se han realizado los estudios para la nueva determinación de áreas de riesgo a inundación. Ejemplos actuales son, dique y canalización en el Río Guanajibo en el Municipio de Sabana Grande, canalización y represa en el Río Bucaná en el Municipio de Ponce y dique de protección en el Río Cibuco en el Municipio de Vega Baja. Estos cambios están debidamente reflejados en los mapas vigentes.

2) Si ocurren otros cambios físicos dentro de las zonas inundables como lo es el depósito de relleno en la Zona-2. Estos cambios, distintos a las obras estructurales cuyo proceso de construcción es más lento y prolongado, se documentan a través de cartas que emite la FEMA para cada circunstancia en particular. Estas cartas son conocidas como "Letter of Map Amendment" (LOMA) y "Letter of Map Revision" (LOMR). Durante la etapa de financiamiento del proyecto se espera como evidencia para el expediente hipotecario, una determinación final (LOMR) debe ser obtenida por el desarrollador como evidencia final para el expediente una vez éste certifica el proyecto ya construido. Copia de las determinaciones de la FEMA se encuentran disponibles en la Oficina de Secretaría de la Junta a través del expediente LOMA, LOMR.

Conviene señalar, antes de finalizar, que el seguro de inundación es compulsorio en todas las áreas especiales de riesgo a inundación. Más allá de dichas áreas existen otras designaciones identificadas en los mapas de la FEMA, conocidas como la Zonas B, C y X donde la institución hipotecaria tiene la prerrogativa de requerir el seguro a un costo más bajo. Ejemplo de estas Zonas se encuentra en las áreas adyacentes a la canalización del Río Hondo y Río Bayamón que incluye los Municipios de Cataño, Toa Baja y Bayamón.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

En conclusión podemos mencionar los siguientes hallazgos sobre esta medida:

1. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es quien desarrolla obras de control de

inundaciones (protección para la inundación de 100 años), obras de mitigación, y otras obras menores.

2. La Junta de Planificación es la agencia que aprueba la construcción de las obras de control, así como de mitigación contra inundaciones.

3. La Junta de Planificación tiene conocimiento de toda obra hidráulica que se ha realizado en la isla.

4. Una vez el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales concluye sus obras informa a la Junta de Planificación y le envía los estudios hidrológicos-hidráulicos, los planos de construcción y toda la documentación técnica que sea necesaria para la evaluación de la obra construída, con el propósito de que se enmienden los mapas de Zonas Susceptibles a Inundaciones.

5. La Junta de Planificación es la agencia que desarrolla y mantiene un sistema de información geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) que incluye información sobre la infraestructura.

6. La Junta de Planificación es la agencia estatal facultada por la ley número 3 de 1961 para preparar reglamentación y mapas sobre las zonas inundables con el propósito de proteger la vida y la propiedad.

7. La Junta de Planificación es la agencia que somete a la consideración de FEMA los estudios para establecer las zonas susceptibles a inundaciones o enmiendas a dichas áreas y/o mapas.

8. La Junta de Planificación es la agencia de gobierno que actualmente representa a la isla ante el Programa Nacional de Seguro de Inundación (NFIP, por sus siglas en inglés) el cual está adscrito a la FEMA.

La Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura entiende que establecer un registro central actualizado y computarizado de las obras de canalización y mitigación de riesgos de inundación es uno de fácil desarrollo siempre y cuando se le asigne a la agencia responsable los fondos para personal, adiestramiento del personal, adquisición de equipo y materiales, así como para la conservación y mantenimiento de éste. Además, es necesario que las distintas agencias con información sobre el particular provean la misma a la agencia que habrá de tener a su cargo dicho registro. El tener la información accesible y centralizada le facilita a la ciudadanía estar al tanto sí el lugar donde reside está sujeto a inundaciones y con que frecuencia. Además provee información sobre los límites de protección que proveen las obras hidráulicas realizadas.

No obstante, debemos advertir que el tener un banco de datos computarizados o un sistema geográfico de información, de todas las obras de canalización, control de inundaciones y mitigación contra inundaciones, construídas en la isla, por si solo no hará que los seguros de propiedad aplicables reduzcan sus primas. Es necesario que se evalúe la obra construída para precisar contra qué tipo de inundación provee protección.

Es importante recalcar que en Puerto Rico hay áreas que están sujetas a riezos de inundaciones y no aparecen en los mapas de zonas susceptibles a inundaciones. Por tal razón, los desarrollos en estas áreas podrían estar sujetos a riezos de inundaciones sin contar con seguros.

Por último y no menos importante está el hecho de que de nada vale hacer una obra de canalización de un río o quebrada si no se mantiene el área limpia de basura y escombros que puedan impedir el libre flujo de las aguas en el caso de una vaguada, tormenta, o huracán, lo cual aumentaría los riezos de inundación en las áreas residenciales poniendo en peligro las propiedades y mas importante que eso la vida de muchos seres humanos. Sobre este aspecto la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura recomienda que se realice un estudio o investigación sobre el tipo de mantenimiento que se le da a todas estas obras de canalización que se realizan en Puerto Rico.

Considerando todo lo anterior la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura entiende que la Junta de Planificación es la mejor opción, como agencia del gobierno, para establecer un registro central de este tipo de obra en nuestra Isla.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera

Presidente

Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, tenemos ante nosotros el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 170, rendido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, vamos a solicitar que el mismo se dé por recibido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido el Informe de la Resolución del Senado 170.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 938, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Asuntos Urbanos e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad de eliminar o limitar las prórrogas en las consultas de ubicación para centros comerciales y centros de mercadeo."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1080, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes a realizar un estudio e investigación dirigido a determinar el efecto real que tiene la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico en dicha disciplina deportiva en el país; la interacción de ésta con los equipos participantes y de qué manera promueve el baloncesto infantil y juvenil con las ayudas que recibe y para otros fines."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 5, sustituir "O'Neill" y sustituirlo por "O'Neal". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, yo simplemente quiero dejar para récord que proponemos abstenernos en esa Resolución, porque en la forma que está redactada puede en alguna forma inmiscuirse la autonomía de la

Federación de Baloncesto de Puerto Rico y nosotros no vamos a prestarnos con nuestro voto a ir en contra de algo que trabajamos y que respetamos, que es la autonomía no solamente del Comité Olímpico y de sus Federaciones. En ese sentido pues nos vamos a abstener de la misma.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba con la abstención anunciada de los compañeros Senadores de la Minoría del Partido Popular.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1100, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cordial y emotiva felicitación a Ricardo Busquets por haber ganado la medalla de bronce en los Campeonatos Mundiales de Natación celebrados en Australia."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, después de "felicitación" insertar "del Senado de Puerto Rico". En la página 2, línea 1, después de "Resolución" tachar el resto de la línea y sustituir por "le será entregada, en forma de pergamino, a". La página 2, línea 2, después de "Busquets" tachar "." e insertar ", y a los medios de comunicación del país para su divulgación."

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 3, después de "metros" insertar "del estilo". Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar todo su contenido y sustituir por "Para extender la más cordial y emotiva felicitación del Senado de Puerto Rico a Ricardo". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1103, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al Sr. Felipe Dávila Hernández por su muy acertada invención del deporte Tujan."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar todo su contenido y sustituir por "Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr.". En la página 2, línea 2, tachar "e"

y sustituir "el". En la página 2, línea 4, tachar "copias" y sustituir por "copia". En esa misma línea tachar "pais" y sustituir por "país". En la página 2, línea 5, tachar "al momento" y sustituir por "inmediatamente después".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "Diaz" y sustituir por "Díaz". En la página 1, párrafo 1, línea 3, después de "Humacao" eliminar "." y sustituir por ",". En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "corporación sin fines de lucro" y sustituir por "disciplina deportiva" y en esa misma línea tachar "la" y sustituir por "una". En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "esta nueva disciplina" y sustituir por "este nuevo deporte". En la página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "deportiva". En la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "cread" y sustituir por "creada". En la página 1, párrafo 5, línea 1, tachar todo su contenido. En la página 1, párrafo 5, línea 2, tachar "tujan y su desarrollo como disciplina internacional" y sustituir por "El Tujan". En la página 1, párrafo 5, línea 3, tachar "de Tujan". Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1104, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación al pueblo de Las Marías por motivo de la celebración del Décimo Festival de la China a celebrarse los días 13, 14 y 15 de marzo de 1998."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante compañera Lucy Arce con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar todo su contenido y sustituir por "Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al". En la página 2, línea 1, tachar la palabra "HOn." donde esté escrito con letra mayúscula la h y la o y sustituir por "Hon." con letra mayúscula solamente la h. En la página 2, línea 2, tachar "copias" y sustituir por "copia". En la página 2, línea 4, tachar "al momento" y sustituir por "inmediatamente después".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "producción" y sustituir por "producción". Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico". Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1105, titulada:

"Para honrar en ceremonia formal del Senado al insigne Educador y Ex-Comisionado Residente, Ex-Rector de la Universidad de Puerto Rico y Ex-Presidente y Primero de ellos Don Jaime Benítez."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "y" y sustituir por ",". En la página 2, línea 2, después de "Benítez" tachar ";" y sustituir por ".". En esa misma línea, tachar "y honrarle con". En la página 2, línea 3, tachar todo su contenido.

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "Institución de la" y en esa misma línea tachar "agotado" y sustituir por "ocupado". En la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "contundente" y sustituir por "ferviente". En la página 1, párrafo 4, línea 3, tachar "local" y sustituir por "en Puerto Rico". En la página 2, párrafo 1, línea 1, tachar todo su contenido y sustituir por "Don Jaime Benítez ofrendó muchos". En la página 2, párrafo 1, línea 2, tachar "reconocimiento a sus". En la página 2, párrafo 1, línea 5, tachar "Margo" y sustituir por "Margot". En la página 2, párrafo 2, tachar todo su contenido. Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, tachar todo su contenido y sustituir por "Para reconocer al insigne Educador, Ex Comisionado Residente, Ex Rector y Primer Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Don Jaime Benítez".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 27, titulada:

"Para expresar el rechazo del Pueblo de Puerto Rico al paso por el Canal de la Mona de buques que transporten material radioactivo u otra carga de similar peligrosidad para el ambiente, transportada por barcos como el Pacific Swan."

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, obviamente no hay mucho que debatir, ya que estamos todos de acuerdo con esta Resolución y solamente mis palabras abundarían sobre lo que dice la Resolución en su Exposición de Motivos y creo que no es necesario repetir lo que ahí dice. Así es que es con mucho placer que me alegra saber que los compañeros están de acuerdo con la Resolución. Que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 625, titulado:

"Para enmendar el Artículo 244 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa com posible pena para el delito de alteración de listas de jurado."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de pedir la moción de Votación Final, quisiera informarle a los compañeros Senadores, toda vez, que según van votando se van yendo de que vamos a estar recesando hasta el lunes a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que vayan haciendo sus arreglos y la sesión del lunes será televisada.

Hecha la observación, señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resolución del Senado 816, Proyecto del Senado 297, Proyecto de la Cámara 496, Proyecto de la Cámara 625, Proyecto de la Cámara 626, Proyecto de la Cámara 968, Proyecto de la Cámara 1092, Proyecto del Senado 684, Resolución Conjunta del Senado 350, Resolución Conjunta del Senado 553, Resolución Conjunta del Senado 260, Resolución Conjunta de la Cámara 641, Resolución del Senado 938, Resolución del Senado 1080, Resolución del Senado 1101, Resolución del Senado 1103, Resolución del Senado 1104, Resolución del Senado 1105 y la Resolución Concurrente del Senado 27. Corrijo, señor Presidente, en lugar de 1101 es 1100.

Señor Presidente, y que se permita votar en primer término al compañero Rexach Benítez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 297

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de extender a treinta (30) días el período establecido para enviar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, copia de los contratos otorgados por un nuevo incumbente."

P. del S. 684

"Para prohibir la celebración de corridas de toros, crianza de toros para lidia y riñas y otras actividades de naturaleza taurina en Puerto Rico."

R. C. del S. 260

"Para transferir libre de costo la propiedad inmueble ubicada en la Calle Soledad, Esquina Juan R. González, en el Municipio de Río Grande, perteneciente al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, al Municipio de Río Grande."

R. C. del S. 350

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes venda a la familia Rosario García un pedazo de terreno sito en la Urbanización Sierra Bayamón, del Municipio de Bayamón. El terreno está inscrito con el Núm. de Finca 06109594901000, y con cabida de 219.1346 metros cuadrados, el cual colinda por el norte con la propiedad de la familia Rosario García identificada como lote Núm. 47, por el sur colinda con el parque pasivo, por el este colinda con el lote Núm. 30 y por el oeste colinda con la carretera Núm. 79. La compraventa debe ser realizada por el justo valor en el mercado de la propiedad."

R. C. del S. 553

"Para asignar al Departamento de Educación, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, la cantidad de ochocientos cincuenta y siete (857) dólares, a ser transferidos al joven Esteban Rosa Ramos, estudiante de Bayamón Military Academy, como aportación para los gastos de viaje estudiantil "Close Up" a Washington D. C. en el mes de febrero de 1998; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. del S. 816

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio de viabilidad para la creación de un organismo gubernamental con rango de departamento sombrilla que proteja y promueva la cultura puertorriqueña."

R. del S. 938

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Asuntos Urbanos e Infraestructura realizar un estudio sobre la viabilidad de eliminar o limitar las prórrogas en las consultas de ubicación para centros comerciales y centros de mercadeo."

R. del S. 1080

"Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a realizar un estudio e investigación dirigido a determinar el efecto real que tiene la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico en dicha disciplina deportiva en el país; la interacción de ésta con los equipos participantes y de qué manera promueve el baloncesto infantil y juvenil con las ayudas que recibe y para otros fines."

R. del S. 1100

"Para extender la más cordial y emotiva felicitación del Senado de Puerto Rico a Ricardo Busquets, por haber ganado la medalla de bronce en los Campeonatos Mundiales de Natación celebrados en Australia."

R. del S. 1103

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Felipe Dávila Hernández, por su muy acertada invención del deporte Tujan."

R. del S. 1104

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al pueblo de Las Marías, por motivo de la celebración del Décimo Festival de la China a celebrarse los días 13, 14 y 15 de marzo de 1998."

R. del S. 1105

"Para reconocer al insigne Educador, Ex-Comisionado Residente, Ex-Rector y Primer Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Don Jaime Benítez."

R. Conc. del S. 27

"Para expresar el rechazo del Pueblo de Puerto Rico al paso por el Canal de la Mona de buques que transporten material radioactivo u otra carga de similar peligrosidad para el ambiente, transportada por barcos como el Pacific Swan."

P. de la C. 496

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Retribución Uniforme", a los fines de establecer una norma uniforme para el pago de diferenciales en sueldo a los empleados de las diferentes Agencias, Departamentos o Corporaciones Públicas que se desempeñen en posiciones de forma interina."

P. de la C. 625

"Para enmendar el Artículo 244 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa como posible pena para el delito de alteración de listas de jurado."

P. de la C. 626

"Para enmendar el Artículo 247 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa como posible pena para el delito de influir en jurado u otros."

P. de la C. 968

"Para enmendar el inciso (b) del apartado 8 del Artículo 166A del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de añadir los delitos de agresión agravada, mutilación y lanzar ácidos como causales para privar, restringir o suspender la patria potestad."

P. de la C. 1092

"Para enmendar el Artículo 685 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de eliminar la oración que sigue al inciso 2 de dicho Artículo, con el fin de aclarar que la indignidad priva al indigno de toda participación en la herencia."

R. C. de la C. 641

"Para autorizar y ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue y venda al señor Eliseo Solero Rosado y su esposa un predio de terreno de novecientos cincuenta y seis, punto ciento diecinueve (956.119) metros cuadrados, en el barrio Río Arriba de Fajardo, Puerto Rico,

con precio aplazado hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento de éste, a un interés anual del seis (6) por ciento y un término no mayor de siete (7) años."

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1100; 1103; 1104 y 1105; la Resolución Concurrente del Senado 27 y los Proyectos de la Cámara 496 y 968, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 297 y la Resolución Conjunta de la Cámara 641, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 260 y el Proyecto de la Cámara 1092, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 350 y 553, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

La Resolución del Senado 938, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

La Resolución del Senado 1080, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 7

Los Proyectos de la Cámara 625 y 626, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

El Proyecto del Senado 684, es considerado en Vtación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea y Rubén Berríos Martínez.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 7

La Resolución del Senado 816, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Todas las medidas aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos Radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, según enmendada, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 891

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para ordenar el cierre de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, luego de haber cumplido sus funciones según expuesto en la Ley; disponer los parámetros para el cierre operacional a tenor con los Artículos 18 y 19 de la Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, la cual crea la Oficina; y establecer un período de transición no mayor de seis (6) meses para la culminación de la transferencia de los activos restantes al Departamento de la Vivienda."

(VIVIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

*P. del S. 892

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para adicionar un inciso (z) al Artículo 5; y adicionar un Artículo 6B a la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" a fin de facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a establecer sus propios sistemas y reglamentación de compras, suministros y servicios auxiliares."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

*P. del S. 893

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a establecer, operar y mantener un programa de ajuste de cantidad de fluor de los sistemas públicos y privados de agua potable en Puerto Rico; disponer para la reglamentación y supervisión por parte del Departamento de Salud; asignar fondos; establecer penalidades; y derogar la Ley Núm. 376 de 10 de mayo de 1952, según enmendada."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

*P. del S. 894

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el Artículo 2; adicionar un nuevo Artículo 4; y enmendar el actual Artículo 4 y reenumerarlo como Artículo 4A de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a fin de aumentar el sueldo anual de los Secretarios de Gobierno y delegar a los Secretarios la determinación del salario de los jefes de las agencias operacionales de sus departamentos sombrilla."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

*P. del S. 895

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el apartado (a) del inciso (1) del Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a fin de establecer que la real y efectiva construcción de los centros comerciales de cien mil (100,000) o más pies cuadrados de área neta de venta deberá iniciarse en el término de treinta (30) meses desde la fecha de su aprobación, y prohibir prórroga o reapertura para solicitar una extensión del término."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. del S. 896

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 3.08; adicionar un segundo párrafo al Artículo 3.18 y enmendar el inciso (w) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a fin de aclarar el método de tasación a utilizarse en casos de propiedad inmueble dedicada al régimen de derecho de multipropiedad o club vacacional establecido bajo la Ley Núm. 252 de 26 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Derecho de Multipropiedad y Clubes Vacacionales de Puerto Rico"; y eximir del pago de contribución sobre la propiedad los derechos de multipropiedad o club vacacional."

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 897

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar los Artículos 1 y 2; enmendar los incisos (f) y (g), derogar los incisos (h) al (m), redesignar los incisos (n) al (u) como (h) al (o), enmendar el inciso (v) y redesignarlo como inciso (p), redesignar el inciso (w) como inciso (q), enmendar el inciso (x) y redesignarlo como inciso (r) y redesignar el inciso (y) como inciso (s) del Artículo 3; enmendar el Artículo 4; enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 6; enmendar los incisos (c) y (d) y adicionar un nuevo inciso (e) al Artículo 8 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990; y derogar la Ley Núm. 103 de 10 de julio de 1983, según enmendada, a fin de adscribir la

Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y cambiar su nombre a "Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico", para incluir la promoción de las exportaciones dentro de las funciones de la Corporación, para transferir al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la administración del Fondo de Garantía de Préstamos a Negocios Elegibles y el Fondo de Garantía de Crédito Agrícola, y la cartera de préstamos y otros activos relacionados de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola de Puerto Rico y transferir el Programa de Promoción de Exportaciones del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico, autorizar la transferencia de su personal a la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico, y proveer una aportación de fondos del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico para sufragar gastos del Programa de Promoción de Exportaciones para el año fiscal corriente."

(AGRICULTURA; DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. del S. 898

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para establecer la "Ley de Distritos de Mejoramiento Turístico de 1998"; y adicionar un nuevo inciso (aa) al Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales" a fin de autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a imponer, notificar y recaudar cualesquiera cargos por beneficios provistos por ley."

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 572

Por el señor Navas De León:

"Para reasignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil (1,000) dólares, con el propósito de ayudar a cubrir gastos médicos de la joven Lisilotte Peña Martínez en operación de transplante de riñón, de los fondos consignados en la R. C. 604 del 16 de noviembre de 1994, destinados a la Familia Vega Delgado para la compra de Cama de Posición y Mattress; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 573

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para reasignar la cantidad de cinco mil (\$5,000) dólares al Sector Casiano Cepeda a través de la Autoridad de Energía Eléctrica, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta 272 del 8 de agosto de 1998, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina los cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1106

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación relacionada

con los reclamos de padres y estudiantes afectados con las situaciones problemáticas que supuestamente han generado los cambios de rutas en el servicio de transportación pública de la Autoridad Metropolitana de Autobuses."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1107

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas que lleven a cabo una investigación relacionada con los reclamos de ciudadanos sobre supuestas prácticas de disposición de desperdicios en el mercado de descuentos, en Hato Rey, con efectos detrimentales al ambiente."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1108

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para que el Senado de Puerto Rico le brinde la más cálida felicitación al pueblo de Maricao con motivo de la celebración de la vigésima "Fiesta del Acabe del Café" a celebrarse del 13 al 15 de febrero de 1998."

(ASUNTOS INTERNOS)

*ADMINISTRACION

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado la segunda Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría. Tenemos una observación, en la página 2, en el Proyecto del Senado 893, que ha sido referido a la Comisión de Gobierno, Asuntos Federales y de Salud y Bienestar, para que se añada en tercera instancia a la Comisión de Hacienda. Además, en la página 2, el Proyecto del Senado 894 ha sido referido a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, vamos a solicitar que se refiera en segunda instancia a la Comisión de Hacienda. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que la segunda Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría, se dé por leída y aprobada...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

SR. MELENDEZ ORTIZ: ...según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así sea acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido los asuntos del día de hoy, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 26 de enero de 1998, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). No habiendo otro asunto que tratar, recesamos hasta el próximo lunes.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
22 DE ENERO DE 1998**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 297	259
PC 496	259 - 260
PC 625	260
PC 626	260
PC 968	260
PC 1092	261
PS 684	261
RCS 350	261 - 262
RCS 553	262
RCS 260	262 - 263
RCC 641	263 - 264
Informe Final RS 170	264 - 268
RS 938	268
RS 1080	268 - 269
RS 1100	269
RS 1103	269 - 270
RS 1104	270
RS 1105	271
R Conc. S 27	271

MEDIDAS

PAGINA

PC 625 272